



INFORME INDIVIDUAL

2018

**Benemérita Universidad Autónoma
de Puebla**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría.
- 2.5 Auditor Externo.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- Análisis de congruencia de la planeación estratégica.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género.
- Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 22 de noviembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
- Endeudamiento Neto
- Intereses de la Deuda
- Gasto por Categoría Programática

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Pólizas de Egresos
- Recibos Oficiales
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$8,900,851,000.00, la muestra auditada por \$2,861,767,842.65, se alcanzó una revisión del 32.00%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar si la Cuenta Pública, proporcionada por la Entidad Fiscalizada en los términos que marca la normatividad correspondiente, se encuentra aprobada por su Órgano de Gobierno y no contenga diferencias aritméticas en los Estados Financieros presentados.

Control Interno

Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un Sistema de Control Interno efectivo que aporte elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental.

Presupuesto de Egresos

Verificar que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Ingresos

Verificar el importe de los ingresos y otros beneficios de la Entidad Fiscalizada provenientes de los ingresos de gestión, participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, estableciendo los documentos y/o mecanismos con los cuales se registrarán o controlarán los momentos contables de los ingresos.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC, existencia de registros contables, presupuestales y patrimoniales; así como la documentación que compruebe y justifique que el gasto cumpla con la normativa aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes Estados Financieros generados.

Obra Pública

Revisar el importe destinado a la Construcción, Conservación de obras y Acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

2.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2018, con el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

2.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2018 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida

Descripción de la(s) Observación(es):

Los expedientes unitarios de las obras terminadas, contratos números: DIE M 355 180306 1, DIE R 381 180306, DIE M 355 180311 1, DIE R 355 180311, DIE N 816 180527, DIE M 352 180810, DIE M 392 180824 1, DIE M 101 180930, DIE R 100 180504, DIE R 373 180312; obra en proceso, contrato número: DIE M 646 180928 5; y obra multianual, iniciada en 2017 contrato número: DIE AI 122 170402; no cumplen con la normatividad aplicable, debido a que no estaban foliados lo que ocasiono que no se tuviera la certeza de que la documentación fuera la definitiva, así mismo que no se pudieron identificar en sitio los trabajos ejecutados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a los expedientes unitarios de las obras terminadas, contratos números: DIE M 355 180306 1, DIE R 381 180306, DIE M 355 180311 1, DIE R 355 180311, DIE N 816 180527, DIE M 352 180810, DIE M 392 180824 1, DIE M 101 180930, DIE R 100 180504, DIE R 373 180312; obra en proceso, contrato número: DIE M 646 180928 5; y obra multianual, iniciada en 2017 contrato número: DIE AI 122 170402

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción II inciso b numeral 1 y 3, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; Manual de Contabilidad Gubernamental ; 2, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Control Interno

Se verificó el Informe sobre el estudio y evaluación de Control Interno emitido por el auditor externo de la Entidad Fiscalizada, quien no determinó observaciones al mismo.

Presupuesto de Egresos

Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya ejercido el Presupuesto de Egresos con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Ingresos de Gestión.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Balanzas de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$632,085,821.11 corresponde al saldo de la suma de las subcuentas 440001 a la 4408 según Balanza de Comprobación de diciembre de 2018, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar copia legible o archivo digital en formato PDF y Excel de los auxiliares de mayor, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, justificación del origen y destino del ingreso, papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, CFDI en formato PDF y XML, estado de cuenta bancario en donde se señalen los depósitos realizados, además justificar el motivo por el cual el número de registro de estas subcuentas no se encuentran en apego al Plan de Cuentas establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. CONAC

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-I-SA-002 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$632,085,821.11 (Seiscientos treinta y dos millones ochenta y cinco mil ochocientos veintiún pesos 11/100 M.N.) por concepto de las subcuentas 440001 a la 4408, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j) del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos de Gestión.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Balanzas de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,119,761.02 corresponde al saldo al 31 de diciembre de 2018 de la subcuenta 421301 Ingresos por Convenios según Balanza de Comprobación de diciembre de 2018, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar copia legible o archivo digital en formato PDF y Excel de los auxiliares de mayor, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, justificación del origen y destino del ingreso, papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, CFDI en formato PDF y XML, estado de cuenta bancario en donde se señalen los depósitos realizados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-003 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$5,119,761.02 (Cinco millones ciento diecinueve mil setecientos sesenta y un pesos 02/100 M.N.) por concepto de la subcuenta 421301 Ingresos por Convenios, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos: 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia," de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Transferencias al Resto del Sector Público

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$11,550,075.00 corresponde al Subsidio Estatal Ordinario Clave Prod. Serv. – 93151611 según Recibo de Ingresos T1072 de fecha 31 de diciembre de 2018, se requiere la integración de la ejecución de dicho recurso, Auxiliares contables, el papel de trabajo donde muestre la integración del total recaudado, comprobantes

Fiscales Digitales por Internet en formato XML y PDF, estado de cuenta bancario en donde se refleje los depósitos realizados, pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-I-PO-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$11,550,075.00 (Once millones quinientos cincuenta mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Subsidio Estatal Ordinario Clave Prod. Serv. – 93151611, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44, 49 fracción VI" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información" Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Punto 3, Egresos, según los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44, 49 fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia, de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Punto 3, Egresos, según los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al Personal Permanente

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,052,415,729.23 corresponde a la suma de los cargos de las cuentas que integran del rubro de Servicios Personales según balanza de comprobación de diciembre 2018. Se requiere tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los Servidores Públicos, Acta de la Sesión del Consejo Universitario en la que se apruebe el tabulador de las remuneraciones que perciben los Servidores Públicos, CFDI en formato

PDF expedidos por las remuneraciones pagadas, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y el papel de trabajo de la integración del saldo. Asimismo, por \$ 120,876,445.72 corresponde a la suma de abonos de las mismas cuentas que integran el rubro de Servicios Personales según balanza de comprobación de diciembre de 2018, se requiere la integración de dichos abonos, así como su documentación comprobatoria soporte.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-004 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$1,052,415,729.23 (Un mil cincuenta y dos millones cuatrocientos quince mil setecientos veintinueve pesos 23/100 M.N.) por concepto de la suma de los cargos de las cuentas que integran del rubro de Servicios Personales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 18, 19 fracción, II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental" "Numeral 5.1.1 Servicios Personales" del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Numeral III. 1.1. Servicios Personales, Capítulo VI, de las Guías Contabilizadoras, "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV" de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Capítulo V Guías Contabilizadoras, "Numeral III.1.1 Servicios Personales" del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido por la Tesorería General y la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$22,909,987.50 corresponde a la suma de los cargos que presenta la cuenta 524203 Becas S.N.I según Balanzas de Comprobación del mes de diciembre de 2018. Se requiere solicitudes de apoyo, autorización del área correspondiente, evidencia de la entrega del apoyo (efectivo o cheque), póliza que refleje el registro contable y presupuesta.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-005 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$22,909,987.50 (Veintidós millones novecientos nueve mil novecientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.) por concepto de la suma de los cargos que presenta la cuenta 524203 Becas S.N.I, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "fracción IV inciso b), e) Información" Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental", "Numeral 5.2.4 Ayudas Sociales" del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, "Numeral 5242 Becas inciso b) Instructivo de manejo de cuentas BUAP" del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido por la Tesorería General y la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla." Numeral 3.12 (Becas)" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$31,270,245.69 corresponde a la suma de los cargos que presenta la cuenta 524205 Becas para Estudiantes en el País según Balanza de Comprobación del mes de enero de 2018. Se requiere solicitudes de apoyo, autorización del área correspondiente, evidencia de la entrega del apoyo (efectivo o cheque), póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-006 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$31,270,245.69 (Treinta y un millones doscientos setenta mil doscientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.) por concepto de la suma de los cargos que presenta la cuenta 524205 Becas para Estudiantes en el País, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "1) Sustancia económica 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, "Numeral 5.2.4 Ayudas Sociales" del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículo 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Numeral 5242 Becas inciso b) Instructivo de manejo de cuentas BUAP" del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido por la Tesorería General y la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Numeral 3.12 (Becas)" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$199,339,360.47 corresponde a la suma de los cargos que presenta la cuenta 525101 Pensiones según Balanzas de Comprobación del mes de diciembre de 2018. Se requiere integración del saldo, auxiliares de mayor, póliza que refleje el registro contable y presupuestal, evidencia de pago (efectivo o cheque), CURP del pensionado, RFC del pensionado y la justificación por que no está contemplado en la Guía Manual de Contabilidad Plan de Cuentas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-007 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$199,339,360.47 (Ciento noventa y nueve millones trescientos treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos 47/100 M.N.) por concepto de la suma la suma de los cargos que presenta la cuenta 525101 Pensiones, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia" de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental" "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental", "Numeral 5.2.5 Pensiones y Jubilaciones" del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

Documentación Soporte:

Balanzas de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 419,646,270.00 corresponde a la suma del movimiento deudor de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018 de la cuenta 512301 Mercancías Adquiridas para su Comercialización según Balanzas de Comprobación de 2018, remitida a través del requerimiento de información. Se requiere presentar copia legible o archivo digital en formato PDF y Excel de los auxiliares de mayor, pólizas de registro contables y/o presupuestarias, integración del saldo que contenga: fecha, número de póliza, CFDI, proveedor, concepto, total; las requisiciones de compra, el programa institucional que origina y justifica dicho gasto, los CFDI en formato PDF y XML, la verificación de los CFDI emitidas por el SAT, los contratos, las cotizaciones, los cuadros comparativos de cotizaciones, la evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), la evidencia de recepción de los bienes adquiridos, la autorización de su Comité de Adquisiciones y el proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-008 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$419,646,270.00 (Cuatrocientos diecinueve millones seiscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de la suma del movimiento deudor de los meses de julio, octubre, noviembre y diciembre de 2018 de la cuenta 512301 Mercancías Adquiridas para su Comercialización, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82"; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70,

de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia," de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental. "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$41,772,998.28 corresponde a la suma de los importes de las pólizas EC800491, EB803894, EB803895, EB804005, EB808651, EB810714, EB809628, EA802851, EA803673, EC800013, EC800014, EC800053, EC800054, EC800055, EC800056, EC800074, EB712073, EB802828, EB802830, EB802461, EB802483, EB804249, DB800349, EB808531, EB808865, EA801238, EB809083, EA801236, EA800101, EA800813, EA801305, EA802689. Deberá remitir las requisiciones de compra, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza de registro contable presupuestal, proceso de adjudicación y el dictamen de excepción según corresponda.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$41,772,998.28 (Cuarenta y un millones setecientos setenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.) por la suma de los importes de las pólizas EC800491, EB803894, EB803895, EB804005, EB808651, EB810714, EB809628, EA802851, EA803673, EC800013, EC800014, EC800053, EC800054, EC800055, EC800056, EC800074, EB712073, EB802828, EB802830, EB802461, EB802483, EB804249, DB800349, EB808531, EB808865, EA801238, EB809083, EA801236, EA800101, EA800813, EA801305, EA802689, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 3, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 15, 27, 30, 31, fracción III, inciso d), V, 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 60, 100, 101, 103, 107", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, "26, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "42, 43, 45, 46,

47, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.39" Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 3, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 15, 27, 30, 31, fracción III, inciso d), V, 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 60, 100, 101, 103, 107", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, "26, 27, 28, 29, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.39" Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Equipo médico y de laboratorio

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 2,200,000.00 corresponde al contrato celebrado con el proveedor Aureus Soluciones Integrales Laboratorio S.A DE C.V. con el objeto, adquisición de equipo de laboratorio para el Instituto de ciencias del proyecto Conacyt 294412 el cual no está firmado por el Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad y el director del área responsable. Deberá remitir el contrato firmado, así como el procedimiento de adjudicación y en su caso el dictamen de excepción.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto del contrato celebrado con el proveedor Aureus Soluciones Integrales Laboratorio S.A DE C.V. con el objeto, adquisición de equipo de laboratorio para el Instituto de ciencias del proyecto Conacyt 294412, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracción II, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental" "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 11, 103, 107", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, "Punto 3, Egresos", Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Artículos 48, 52, 53 Capítulo VII de los Contratos", del Acuerdo que establece Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

"Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracción II, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental" "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 11, 103, 107", de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, "Punto 3, Egresos", Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Artículos 48, 52, 53 Capítulo VII de los Contratos", del Acuerdo que establece Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$12,306,882.07 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas números EA804140 de fecha 01/06/2018, EA804552 de fecha 31/07/2018, EA806004 de fecha 13/09/2018, EA804205 de fecha 06/07/2018, EA805684 de fecha 03/09/2019, EA804565 de fecha 10/08/2018, EA800975 de fecha 07/03/2018, EA800975 de fecha 17/12/2018, EA800110 de fecha 19/02/2018, EA800826 de fecha 14/03/2018, EA807852 de fecha 31/12/2018, EA807871 de fecha 31/12/2019 y EL801375 de fecha 01/11/2018 de la cuenta 5.1.3.1 Servicios Básicos. Se requiere presentar CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), pólizas que reflejen el registro contable y presupuestal y por las pólizas de concepto servicios de tec. educ. y multimedia y servicio por acceso a información deberá incluir el proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$12,306,882.07 (Doce millones trescientos seis mil ochocientos ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) por la suma de las pólizas de la cuenta 5.1.3.1 Servicios Básicos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicio de Arrendamiento

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,609,871.36 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas números EC800021 de fecha 03/06/2018, EC800022 de fecha 03/06/2018, EC802141 de fecha 06/12/2018, EC802142 de fecha 06/12/2019, EL800982 de fecha 05/11/2018 y póliza EL801465 de fecha 03/12/2018 de la cuenta 5.1.3.2 Servicios de arrendamiento. Se requiere presentar proceso de adjudicación, dictamen a la excepción a la adjudicación directa, evidencia de pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y reporte fotográfico.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$2,609,871.36 (Dos millones seiscientos nueve mil ochocientos setenta y un pesos 36/100 M.N.) por la suma de las pólizas de la cuenta 5.1.3.2 Servicios de arrendamiento, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

"Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$35,438,196.27 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas EC802162 de fecha 13/12/2018, EC802169 de fecha 13/12/2018, EC802170 de fecha 13/12/2018, EC802313 de fecha 19/12/2018, EL801407 de fecha 19/12/2018, EL801408 de fecha 19/12/2018, EL801410 de fecha 19/12/2019, EL801411 de fecha 19/12/2018, EL800762 de fecha 01/10/2018, EL800029 de fecha 11/06/2018, EL800032 de fecha 25/06/2018, EL800060 de fecha 03/07/2018, EL800851 de fecha 09/10/2018, EL800847 de fecha 26/10/2018, EL801076 de fecha 12/11/2018, EL801073 de fecha 27/11/2018 y EL801403 de fecha 03/12/2018 de la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios. Se requiere presentar póliza que refleje el registro contable y presupuestal, proceso de adjudicación, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, así como la justificación de realizar la contratación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$35,438,196.27 (Treinta y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 27/100 M.N.) por concepto de la suma de las pólizas de la cuenta 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

"Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,682,699.58 Corresponde a la suma de las pólizas EA800893 de fecha 23/03/2018, EA806011 de fecha 26/09/2018 y póliza EC800961 de fecha 31/05/2018 por concepto prima de seguros de bienes patrimoniales. Se requiere presentar Requisición de contratación del seguro, así como la justificación de realizar la contratación, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,682,699.58 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos 58/100 M.N.) por concepto de prima de seguros de bienes patrimoniales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, de "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículos "15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, de "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Artículos "15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos.

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$321,761.60 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas números EA804227 de fecha 05/07/2018 por concepto pasaje terrestre nacional, EL800858 de fecha 26/10/2018 por concepto viáticos en el país y póliza EL801072 de fecha 30/11/2018 por concepto viáticos en el extranjero. Se requiere presentar Oficio de comisión, solicitud de viáticos, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión y póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$321,761.60 (Trescientos veintiún mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.) por concepto de pasaje terrestre nacional, viáticos en el país y viáticos en el extranjero, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General

de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.; "42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.13, 3.39" Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.; "42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.13, 3.39" Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,645,940.15 Corresponde a la suma de las pólizas EC802171 de fecha 01/12/2018, EC802172 de fecha 01/12/2018, EC802173 de fecha 01/12/2018, EC800023 de fecha 03/06/2018, EL800766 de fecha 01/10/2018, EL801118 de fecha 01/11/2018, EL8010117 de fecha 06/11/2018 y póliza EL801454 de fecha 03/12/2018 de la cuenta gastos ceremonial y gastos de orden social y cultural. Se requiere presentar requisiciones de compra o de contratación, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$5,645,940.15 (Cinco millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta pesos 15/100 M.N.) por concepto de la cuenta gastos ceremonial y gastos de orden social y cultural, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I,

40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales.

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$57,077,047.59 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas EA804136 de fecha 01/06/2018, EA804137 de fecha 27/06/2018, EA804553 de fecha 31/07/2018, EA803394 de fecha 28/05/2018, EA803396 de fecha 28/05/2018, EL800010 de fecha 22/03/2018 y póliza EL800076 de fecha 02/07/2018 de la cuenta gastos por convenios e impuestos y derechos. Se requiere presentar requisiciones de compra o de contratación, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$57,077,047.59 (Cincuenta y siete millones setenta y siete mil cuarenta y siete pesos 59/100 M.N.) por concepto de la cuenta gastos por convenios e impuestos y derechos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Básicos

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$15,505,388.73 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas EB800290, EB800829, EB803172, EB803361, EB803540, EB805004, EB808529, EB810095 y EB811213 de la cuenta 5131 Servicios Básicos, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica) y póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-009 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 15,505,388.73 (Quince millones quinientos cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 73/100 M.N.) por concepto de la cuenta 5131 Servicios Básicos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.39" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicio de Arrendamiento

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$18,098,634.37 Corresponde a la suma de los importes de las pólizas EB808866, EB808871, EA712735, EA713815, EB809486, EA804404, EA805553, EP703698, EP704364 y EP801680 de la cuenta 513202 Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo y 513204 Servicio de Uso de Software que no presentaron documentación comprobatoria, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar requisición de arrendamiento, así como la justificación de realizar el arrendamiento, CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y Proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-011 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$18,098,634.37 (Dieciocho millones noventa y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesos 37/100 M.N.) por concepto Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo y 513204 Servicio de Uso de Software, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$59,220,285.77 Corresponde a la suma de las pólizas EB800560, EB804636, EB805045, EB808807, EA806024, EB800111, EB802880, EB800052, EB804383, EL800108 y EL800699 de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios que no presentaron documentación comprobatoria según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar Requisición de contratación, así como la

justificación de realizar la contratación, CFDI en formato XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), evidencia del resultado obtenido por los servicios contratados, póliza que refleje el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-012 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$59,220,285.77 (Cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil doscientos ochenta y cinco pesos 77/100 M.N.) por concepto de la cuenta 5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual" de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual" de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,474,635.84 Corresponde a la póliza EA712787 de la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales que no presentó documentación comprobatoria, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal, requisición de contratación del seguro, así como la justificación de realizar la contratación proceso, de adjudicación, estado de cuenta bancario y CFDI en formato XML por los servicios financieros y bancarios.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-013 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$4,474,635.84 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.) por concepto de la cuenta 5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Artículos 42, 43 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 45, 46, 49, 50, 55, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; "Artículos 42, 43 fracciones I, II, III, IV, VI y VII, 45, 46, 49, 50, 55, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,352,364.00 Corresponde a la suma de las pólizas EB806280 y EB806281 de la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad que no presentó documentación comprobatoria, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar Requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato XML, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-014 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$2,352,364.00 (Dos millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de la cuenta 5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del

Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de Traslado y Viáticos

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$13,026,761.48 Corresponde a la suma de las pólizas EA714268, DA701693, EB803815, DB701085, EB803168, EB805768, EB805769, EB808283, HD800198, EA714230, EA710115, EA805519, EA806751, EP703079, EA713667, EA806751, EA713667, EA713668, EA710115 y EA806751 de la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, no presentó documentación comprobatoria, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar oficio de comisión, solicitud de viáticos, CFDI en formato XML por los gastos erogados durante la comisión, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia) electrónica a nombre o la cuenta bancaria del comisionado, evidencia del reintegro del dinero que no fue usado durante la comisión, escrito de los resultados obtenidos o las actividades realizadas durante la comisión y póliza que refleje el registro contable y presupuestal.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-015 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$13,026,761.48 (Trece millones veintiséis mil setecientos sesenta y un pesos 48/100 M.N.) por concepto de la cuenta 5137 Servicios de Traslado y Viáticos, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.; "42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.13, 3.39" Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

“Artículos 113 fracción I, 114” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. “Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI”, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; “1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica”, de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; “fracción IV inciso b), e) Información Suficiente” del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; “Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV”, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; “42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70” del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; “3.1, 3.2, 3.3, 3.5, 3.6, 3.7, 3.13, 3.39” Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Oficiales

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$15,498,225.98 Corresponde a la suma de las pólizas EB806269, EB806294, EB800327, EB803148, EB804253, EB804252, EB806244, EB806628, EB808814 y EB808815 de la cuenta Servicios Oficiales no presentó documentación comprobatoria, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-016 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$15,498,225.98 (Quince millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos veinticinco pesos 98/100 M.N.) por concepto de la cuenta Servicios Oficiales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. “Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI” de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; “1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica”, de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; “fracción IV inciso b), e) Información Suficiente” del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; “Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV”, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. “Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107” de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. “Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57” de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros servicios generales

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$45,501,875.20 Corresponde a la suma de las pólizas EA710119, EA710132, EA714299, EL801361, EC800526, EC800527, EC800528, EB809860, EB807832, EZ800013, EA712716, EA801273, EA801272, EA802560, EB806437, EB805876, EB809760, EB809043, EB809165, EB802408, EB808288, EB803270, EB803271, EB804260, EB804261, EB801130, EB801136, EB803296, EB803486, EB805098, EB805152, EB809049 y EB809143 de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, no presentó documentación comprobatoria, según auxiliar contable proporcionado en visita física. Se requiere presentar requisiciones de compra o de contratación, CFDI en formato XML por los servicios contratados, evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica), póliza que refleje el registro contable y presupuestal y proceso de adjudicación.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-017 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$45,501,875.20 (Cuarenta y cinco millones quinientos un mil ochocientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) por concepto de la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

"Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 16, 17, 18, 19 fracción II, III, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI", de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración presupuestaria, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica", de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículos 15, 16, 18, 21, 22, 78, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87 fracción IV, 88, 99 fracciones II y VI, 100 fracciones III, VI y VII, 101, 103, 104 fracción I y 107" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. "Artículos 26, 37, 38 fracción I, 40, 41, 42, 44, 46, 48, 53, 54, 55 y 57" de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "Artículos 42, 43, 45, 46, 47, 49, 50, 54, 55, 57, 58, 63 y 70" del Reglamento de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; "3.1, 3.2, 3.3, 3.6, 3.7, 3.9" de los Lineamientos y Requisitos de Ingresos y Egresos de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Información Financiera

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por cobrar.

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 45,450,704.08 corresponde al saldo que presenta la cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, según Balanza de Comprobación del diciembre de 2018. Se requiere documentación comprobatoria que soporta el saldo, lineamiento general para el otorgamiento de préstamos por parte de la entidad, la póliza de registro contable y/o presupuestaria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-010 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$45,450,704.08 (Cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos cuatro pesos 08/100 M.N.) por concepto del saldo que presenta la cuenta 1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 17 18, 19 fracción II, IV, V, VI, 22, 33, 35, 36, 38 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 49 fracción VI," de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "1.1.2.2 del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV," de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, "Numeral 1122" contenido en el inciso a) Definición de las cuentas NIVEL 1 - 4 del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido por la Tesorería General y la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Pasivos

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 182,338,458.68 corresponde a la suma de los importes de la columna Saldo al 31 de diciembre de 2018 según Integración de Saldo de Pasivo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo. Se requiere copia certificada de Contratos y/o Convenios, CFDI, Autorización de su Órgano de Gobierno y el concentrado analítico de las subcuentas que integran los pasivos (Proveedores) que especifiquen, Fecha de Registro, Número de Póliza, Número de CFDI/Otro, Concepto.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-011 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$182,338,458.68 (Ciento ochenta y dos millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 68/100 M.N.) por concepto del de Saldo de Pasivo, Proveedores por Pagar a Corto Plazo, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracción V, 22, 33, 34, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción I) número 1, 47 fracción I y 82" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información Suficiente" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Numeral 2.1.1.2" del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 30, 31, fracción III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV," de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Numera 2112 Proveedores y por pagar a corto plazo" contenido en el inciso a) Definición de las cuentas NIVEL 1 - 4 del Manual Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 251,053,000.00 corresponde al importe que presenta el concepto Otros Orígenes de Operación según Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 y 2017 Cuenta Pública. Se requiere la integración del saldo. Asimismo, por \$ 105,000.00 corresponde al importe que presenta el concepto Otros Aplicaciones de Inversión según Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 y 2017 Cuenta Pública, de igual forma por \$ 430,516,000.00 corresponde al importe que presenta el concepto Otros Orígenes de Financiamiento según Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 y 2017 Cuenta Pública, se requiere la integración del saldo. Finalmente, por \$ 1,231,497,000.00 corresponde al importe que presenta el concepto Otras Aplicaciones de Financiamiento según Estado de flujos de efectivo del 1 de enero al 31 de diciembre 2018 y 2017 Cuenta Pública. Se requiere la integración del saldo.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-012 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$251,053,000.00 (Doscientos cincuenta y uno millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto Otros Orígenes de Operación, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49

fracciones III, V y VI y 82" (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; "Capítulo VII, I Estados e Información Contable e) Estado de Flujo de Efectivo"; "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV," de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Fracción II" Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental; "Consolidación de la Información Financiera" de la Guía Manual de Contabilidad Plan de Cuentas de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General Procesos de Registro Contable de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Balanzas de Comprobación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$721,101,645.11 corresponde a la diferencia del saldo Devengado de la Cuenta Servicios Personales del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra la misma cuenta de la Balanza de Comprobación de diciembre de 2018, remitido a través del requerimiento de información. Se requiere presentar copia legible o archivo digital en formato PDF y Excel de los auxiliares de mayor de 2018, las pólizas de registro contable y/o presupuestaria, justificación de la diferencia, realizar las correcciones y con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. (Anexo 4)

Así mismo, aclarar la diferencia que resulto al comparar el rubro Servicios Personales según Estado de Actividades del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra mismo rubro registrado en el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria. (Anexo 4a) Además, la diferencia que resulto al comparar la cuenta Servicios Personales según Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra misma cuenta registrada en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-013 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$721,101,645.11 (Setecientos veintiún millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.) por concepto de diferencias entre Estados Financieros, Contables y Presupuestales y Balanza de Comprobación, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82" (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, "Capítulo VII, fracción II Estados e Informes Presupuestarios inciso b)", del Manual de Contabilidad Gubernamental, Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera, Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable, Subincisos b) estado de actividades, d) estado de flujo de efectivo", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Presupuestales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$251,053,000.00 corresponde a la diferencia del importe devengado del rubro Ingresos por Venta de Bienes y Servicios según Estado Analítico de Ingresos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra la misma cuenta en el Estado de Actividades del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-014 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$251,053,000.00 (Doscientos cincuenta y un millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias entre importe devengado del rubro Ingresos por Venta de Bienes y Servicios según Estado Analítico de Ingresos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra la misma cuenta en el Estado de Actividades del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82 (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental" Capítulo VII, fracciones I. Estados e Información Contable, inciso b), II Estados e Informes Presupuestarios inciso a)", del Manual de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera, Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable, Subincisos b) estado de actividades", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Presupuestales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$105,000.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Servicios Generales según Estado de Actividades del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra mismo rubro registrado en el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria. (Anexo 6)

Así mismo, la diferencia que resulto al comparar la cuenta Servicios Generales según Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra misma cuenta registrada en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-015 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias por entre Estados Financieros Contables y Presupuestales, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82; (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental "Capítulo VII, fracción II Estados e Informes Presupuestarios inciso b)," del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera, Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable subincisos b) estado de actividades, d) estado de flujo de efectivo", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Presupuestales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$53,000.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar la subcuenta Ayudas Sociales según Estado de Actividades del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra misma subcuenta registrada en el devengado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Corresponde a la diferencia que resulto al comparar la subcuenta Donativos según Estado de Actividades del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra misma subcuenta registrada en el devengado del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria. (Anexo 7a)

Así mismo, la diferencia que resulto al comparar la cuenta Ayudas Sociales según Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra misma cuenta registrada en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Corresponde a la diferencia que resulto al comparar la cuenta Donativos según Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra misma cuenta registrada en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-016 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias por entre Estados Financieros Contables y Presupuestales, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82" (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental "Capítulo VII, fracción II Estados e Informes Presupuestarios incisos b) y e)", del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLI", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera", Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable subincisos, b) estado de actividades, d) estado de flujo de efectivo", del Manual de Contabilidad

Gubernamental de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Presupuestales.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$251,053,000.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el rubro Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Estado Analítico de Ingresos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el mismo rubro registrado en el Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-017 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$251,053,000.00 (Doscientos cincuenta y un millones cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias entre el rubro Ingresos por Venta de Bienes y Servicios del Estado Analítico de Ingresos del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el mismo rubro registrado en el Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82" (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente 5) Importancia Relativa 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable 10) Dualidad Económica 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental "Capítulo VII, fracciones I. Estados e Información Contable, inciso b), II Estados e Informes Presupuestarios inciso e)", del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera", Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable subincisos, d) estado de flujos de efectivo", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo más Efectivo.

Documentación Soporte:
Estados Financieros.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$761,315,000.00 corresponde a la suma de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo más Efectivo de 2017 y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de 2017 y cuyo resultado no es igual al registrado en Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de 2017 del Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-018 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$761,315,000.00 (Setecientos sesenta y un millones trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de la suma de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo más Efectivo de 2017 y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio de 2017 y cuyo resultado no es igual al registrado en Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de 2017 del Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82" (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental); "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental "Capítulo VII, fracciones I. Estados e Información Contable, inciso e)", del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera", Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable subincisos, d) estado de flujos de efectivo", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Presupuestales.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$2,000.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el importe de Cargos del Periodo registrado en el rubro Bienes Muebles según Estado Analítico del Activo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra la suma de las subcuentas Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Vehículos y Equipo de Transporte, Equipo de Defensa y Seguridad, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas que en su conjunto representan los Bienes Muebles según el importe registrado en el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Así mismo, corresponde a la diferencia que resulto al comparar el importe de Cargos del Periodo registrado en el rubro Bienes Muebles según Estado de Flujos de Efectivo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra la suma de las subcuentas Mobiliario y Equipo de Administración, Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Vehículos y Equipo de Transporte, Equipo de Defensa y Seguridad, Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas que en su conjunto representan los Bienes Muebles según el importe registrado en el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-019 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias en los Estados Financieros Contables y Presupuestales, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; (En caso de recursos federales los

siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia" de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental "Capítulo VII, fracciones I. Estados e Información Contable, inciso e), f) II. Estados e Informes Presupuestarios inciso b)," del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera", Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable subincisos d) estado de flujos de efectivo, e) Estado analítico del activo", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bienes Inmuebles.

Documentación Soporte:

Estados Financieros y Presupuestales.

Descripción de la(s) Observación(es) Preliminar(es):

Por \$469,678,000.00 corresponde a la diferencia que resulto al comparar el importe de Cargos del Periodo registrado en el rubro Bienes Inmuebles según Estado Analítico del Activo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el mismo rubro según el importe registrado en el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018. Se requiere la justificación de la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria. Así mismo, en caso de existir modificación de los saldos deberá presentar hoja de trabajo autorizada con las pólizas de ajuste y/o reclasificación con su respectiva documentación comprobatoria.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-020 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$469,678,000.00 (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de diferencias entre los cargos del Periodo registrado en el rubro Bienes Inmuebles según Estado Analítico del Activo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018 contra el mismo rubro según el importe registrado en el devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. "Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV, V, VI, 22, 33, 34, 36, 35, 36, 38 fracciones I, II, 40, 41, 42, 43, 44, 46 fracción E, 49 fracciones III, V y VI y 82" (En caso de recursos federales los siguientes artículos : 68, párrafo segundo, 69 y 70, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad Económica, 11) Consistencia, de los "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Fracción II Inciso C) Características del SCG Inciso h) y j)" del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental" Capítulo VII, fracciones I. Estados e Información Contable, inciso f) II. Estados e Informes Presupuestarios inciso b), del Manual de Contabilidad Gubernamental, "Artículos 2 fracción I, 4 fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33 fracciones XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Punto 7 Consolidación de la Información Financiera", Capítulo VII Estados Financieros, incisos c) Estados e Información Contable subincisos e) Estado analítico del activo, del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido de Tesorería General, Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por cobrar

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 297,745,261.15 corresponde a la columna saldo de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo según balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018. Se requiere concentrado analítico que integra la cuenta, las gestiones de cobro realizadas, el seguimiento y en su caso la recuperación del saldo, la autorización que especifique que se puede otorgar préstamos, la política establecida por la entidad, así como su póliza de registro.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-021 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$297,745,261.15 (Doscientos noventa y siete millones setecientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 15/100 M.N.) por concepto del saldo de la cuenta Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44, 49 fracción VI" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia,"

de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información" Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Numeral 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVI, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Numeral 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, del Inciso b) Instructivo de manejo de cuentas BUAP", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido por Tesorería General y la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Bancos / Tesorería

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 9,400.00 corresponde a la suma de los cheques en circulación 829, 912, 920, 1485, 1564, 1565, 1569, 1570, 1571, 1654, 1655, 2672, 2739, 2766, 2869 correspondiente a la cuenta 4060721867 según conciliación bancaria del banco HSBC. Se requiere los cheques autorizados pendientes de cobro y la documentación que soporte los mismos. En el caso de cheques pendientes de cobro con antigüedad superior a lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, remitir copia certificada de la autorización para proceder a su anulación, solicitudes de cancelación a la institución bancaria, confirmaciones del banco. Conciliación bancaria corregida y firmada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-022 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$9,400.00 (Nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de cheques en circulación, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44, 49 fracción VI" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, "fracción IV inciso b), e) Información" Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, "Artículo 181 fracción I, II, III, IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos, "Numeral 1.1.1.2 Bancos Tesorería" del Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVI, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de

Puebla. "Numeral 4.1.3. y 4.1.4 de Revisiones y Actualizaciones de la Guía de Trabajo para Conciliaciones, Proceso de Registro Contable, emitido por Tesorería General de la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Cuentas por pagar.

Documentación Soporte:

Presentó de forma parcial la información y documentación requerida

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 35,000.00 corresponde al importe total de la póliza número EB809842 de fecha 13 de diciembre de 2018 correspondiente al proveedor DIVERSIDAD EN INSUMOS GRAFICOS SA DE CV según relación de Cuentas Por Pagar Por Fondo remitida en visita domiciliaria, se requiere documentación comprobatoria que soporta el saldo, el expediente de la empresa del ejercicio 2018, el auxiliar de mayor correspondiente a ese proveedor desglosando los movimientos del año 2018 y las pólizas de registro contable y presupuestal.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0119-18-90/49-E-SA-023 Solicitud de Aclaración

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por \$35,000.00 corresponde al importe total de la póliza número EB809842 de fecha 13 de diciembre de 2018 correspondiente al proveedor DIVERSIDAD EN INSUMOS GRAFICOS SA DE CV según relación de Cuentas Por Pagar Por Fondo remitida en visita domiciliaria, por la falta de presentación de la documentación comprobatoria en la Información Financiera.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 113 fracción I, III, 114" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, "Artículos 2, 3, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV, V, VI, 22, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43 y 44, 49 fracción VI" de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; "1) Sustancia económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 7) Consolidación de la Información Financiera, 8) Devengo Contable, 10) Dualidad económica, 11) Consistencia," de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; "fracción IV inciso b), e) Información" Suficiente del Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Numeral 1.1.2.2. Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental; "Artículos 2 fracciones I, II y III, 4 fracción I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX Y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II, III, inciso a), d), 33 fracciones IV, XIV, XVI, XVII inciso a) XX, XXIII y XLIV", de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, "Artículo 7" de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. "Numeral 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, del Inciso b) Instructivo de manejo de cuentas BUAP", del Manual de Contabilidad Gubernamental Basados en Instructivos y Normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), emitido por Tesorería General y la Dirección de Contabilidad General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,517,241.16 Contrato DIE M 355 180306 1 Trabajos de Mantenimiento consistentes en Jardinería y Pintura en Fachadas, para los Edificios JCH1, JCH2, JCH3, JCH4 y áreas exteriores pertenecientes al Complejo Regional Centro, ubicado en San José Chiapa, Estado de Puebla.

Se requiere: Aclarar y justificar porque se finiquita la obra un día después de la entrega del Acta de Entrega-Recepción y de la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos, del mismo modo, deberá justificar porque se finaliza la obra en las fechas de los conceptos citados (término de la obra 30 de mayo de 2018, Finiquito de la obra 15 de junio de 2018, Acta Entrega-Recepción y Fianza de Vicios Ocultos 14 de junio de 2018), la factura número 512 de la estimación 2 por \$ 343,816.19 de fecha 12 de junio de 2018 y la factura número 515 de la estimación 3 y finiquito por \$120,398.69 de fecha del 30 de julio de 2018, están fuera de tiempo respecto al contrato celebrado, es decir existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 30 de mayo de 2018. Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,517,241.16 (Un millón quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 16/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 355 180306 1 Trabajos de Mantenimiento consistentes en Jardinería y Pintura en Fachadas, para los Edificios JCH1, JCH2, JCH3, JCH4 y áreas exteriores pertenecientes al Complejo Regional Centro, ubicado en San José Chiapa, Estado de Puebla, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49 fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra

Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$799,023.43 Contrato DIE R 381 180306 Adecuaciones en la Instalación Eléctrica de 10 Laboratorios y en la Cisterna Pluvial del Edificio TEC4; Pintura en el Edificio TEC3 y obras exteriores; para el Complejo Regional Centro, ubicado en el Salado, Municipio de Tecamachalco, Puebla.

Se requiere: Deberá comprobar y justificar la diferencia en fechas que contienen: el aviso de terminación de obra, el Finiquito de la obra, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos contra la fecha que contiene la factura número 630 de la estimación 2 y Finiquito por \$319,243.07, de fecha 12 de noviembre de 2018, es decir existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 20 de mayo de 2018. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-019 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$799,023.43 (Setecientos noventa y nueve mil veintitrés pesos 43/100 M.N.) por concepto de Adecuaciones en la Instalación Eléctrica de 10 Laboratorios y en la Cisterna Pluvial del Edificio TEC4; Pintura en el Edificio TEC3 y obras exteriores; para el Complejo Regional Centro, ubicado en el Salado, Municipio de Tecamachalco, Puebla, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49, fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV

de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,411,298.27 Contrato DIE M 355 180311 1 Trabajos de Reparación en la Acometida Eléctrica de media Tensión, del Complejo Regional Centro, sede en San José Chiapa, Estado de Puebla.

Se requiere: Aclarar y justificar porque se finiquita la obra dos días después de la Acta de Entrega-Recepción y de la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos, del mismo modo, deberá justificar porque se finaliza la obra en las fechas de los conceptos citados, sin embargo, la factura número 544 de la estimación 1 por \$389,162.11 y la factura número 548 de la estimación 2 y finiquito por \$595,023.02 tienen fecha del 30 de julio de 2018 y del 27 de septiembre de 2018, respectivamente, es decir existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 30 de mayo de 2018. Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-020 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,411,298.27 (Un millón cuatrocientos once mil doscientos noventa y ocho pesos 27/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 355 180311 1 Trabajos de Reparación en la Acometida Eléctrica de media Tensión, del Complejo Regional Centro, sede en San José Chiapa, Estado de Puebla, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49, fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV

de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,571,825.46 Contrato DIE R 355 180311 Trabajos de Adecuación, consistentes en Instalación de Seccionador Tipo Pedestal, Pararrayos para el Sistema de Tierra y Pruebas en la Estación Receptora de Media Tensión, ubicadas en el Complejo Regional Centro, situado en San José Chiapa, Estado de Puebla.

Se requiere: Comprobar y justificar las fechas que contienen, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos contra la fecha contenida en la factura número 525 de la estimación 4 y finiquito por \$51,195.49 de fecha 09 de agosto de 2018, es decir, existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 04 de junio de 2018. Deberá aclarar y justificar. También deberá comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-021 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,571,825.46 (Un millón quinientos setenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 46/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 355 180311 Trabajos de Adecuación, consistentes en Instalación de Seccionador Tipo Pedestal, Pararrayos para el Sistema de Tierra y Pruebas en la Estación Receptora de Media Tensión, ubicadas en el Complejo Regional Centro, situado en San José Chiapa, Estado de Puebla, por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49 fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV

de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,134,489.81 Contrato DIE N 816 180527 Construcción de 14 estaciones para el Proyecto Lobobici TAMDEN; 4 con cortina de seguridad; 10 abiertas; 3 casetas de estacionamiento, rampas y adecuaciones a la Ciclovía, ubicadas en el Complejo Cultural Universitario y en Ciudad Universitaria, en Puebla, Pue.

Se requiere: El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública contenido en el expediente y fundamentado en el Artículo 43 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, en el que el supuesto de excepción se refiere a; que Existan circunstancias que puedan provocar Perdidas y Costos Adicionales importantes, debidamente justificados, mismos que no describe con detenimiento de forma CUANTITATIVA (cantidad) cuales serían las pérdidas o costos importantes que se generarían en cada caso, del mismo modo, dicho Dictamen no está Fundado ni Motivado. Se observa el importe total del contrato celebrado con la empresa Destrier SA de CV por \$5,134,489.81, en consecuencia de que el Finiquito de la obra no contiene fecha de elaboración, del mismo modo, las fechas que contienen el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos, son incongruentes con la fecha que contiene la factura número 1679 de la estimación 1 por \$2,072,855.85 del 01 de octubre de 2018 y con la factura número 1682 de la estimación 2 y Finiquito por \$1,521,287.01, del 12 de octubre de 2018, ya que el contrato celebrado, según la cláusula QUINTA tiene, Plazo de Ejecución de la Obra Contratada del dos de julio al treinta de agosto de dos mil dieciocho (sesenta días naturales), es decir, están fuera de tiempo del contrato celebrado y existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato. Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-022 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$5,134,489.81 (Cinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 81/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE N 816 180527 Construcción de 14 estaciones para el Proyecto Lobobici TAMDEN; 4 con cortina de seguridad; 10 abiertas; 3 casetas de estacionamiento, rampas y adecuaciones a la Ciclovía, ubicadas en el Complejo Cultural Universitario y en Ciudad Universitaria, en Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 43, 44, 49 fracción VIII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$222,829.60 Contrato DIE M 381 180306 Trabajos de Mantenimiento en la Membrana Geo Textil superficial en dos Lagunas de Captación de Agua Pluvial, para usos múltiples de "La Posta", perteneciente a la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el Municipio de Tecamachalco, Puebla.

Se requiere: Comprobar y justificar la diferencia en tiempo, entre las fechas que contienen el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Garantía o Vicios Ocultos, contra el Finiquito de la obra y la factura número 73 de fecha 07 de septiembre de 2018 de la estimación 1 y Finiquito por \$222,829.60, es decir, se finiquita en agosto y se recibe la estimación 1 y finiquito un mes después, por lo tanto es incongruente con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 19 de julio de 2018. Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-023 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$222,829.60 (Doscientos veinte dos mil ochocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 381 180306 Trabajos de Mantenimiento en la Membrana Geo Textil superficial en dos Lagunas de Captación de Agua Pluvial, para usos múltiples de "La Posta", perteneciente a la facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, en el Municipio de Tecamachalco, Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del

egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49 fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,290,290.49 Contrato DIE M 352 180810 Trabajos de Mantenimiento en pisos, Pintura en muros y Herrería, e Instalación Eléctrica en los Edificios IAZ1, IAZ2, IAZ3 y exteriores, para la Facultad de Ingeniería Agro hidráulica (Ingeniería Agrónomo Zootecnista), ubicadas en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla.

Se requiere: Comprobar y justificar la diferencia en tiempo, entre las fechas que contienen el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Garantía o Vicios Ocultos, contra el Finiquito de la obra y la fecha que contiene la factura número 249 de la estimación 1 y Finiquito por \$1,290,290.49, del 14 de diciembre de 2018, es decir, hay incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 11 de octubre de 2018. Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-024 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,290,290.49 (Un millón doscientos noventa mil doscientos noventa pesos 49/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 352 180810 Trabajos de Mantenimiento en pisos, Pintura en muros y Herrería, e Instalación Eléctrica en los Edificios IAZ1, IAZ2, IAZ3 y exteriores, para la Facultad de Ingeniería Agro hidráulica (Ingeniería Agrónomo Zootecnista), ubicadas en el Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49, fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,732,961.42 Contrato DIE M 392 180824 1 Reparación de daños causados por el Sismo de septiembre de 2017, en el Edificio Administrativo BC "Biblioteca Central"; ubicado en la zona 2 de Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Se requiere: Comprobar y justificar las diferencias en fecha que contienen: el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos contra las fechas de el Finiquito de la obra y la fecha que contiene la factura 223 de la estimación 1 y Finiquito por \$1,732,961.42, del 16 de noviembre de 2018, es decir, es incongruente con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 25 de septiembre de 2018. Deberá aclarar y justificar. Del mismo modo deberá comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que, está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-025 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,732,961.42 (Un millón setecientos treinta y dos mil novecientos sesenta y un pesos 42/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 392 180824 1 Reparación de daños causados por el Sismo de septiembre de 2017, en el Edificio Administrativo BC "Biblioteca Central"; ubicado en la zona 2 de Ciudad Universitaria, Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49 fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,177,908.94 Contrato DIE M 310/254 180824 5 Trabajos de Reparación de daños causados por el Sismo de septiembre de 2017, en los Edificios; CAB1, CAB2, CAB3; para la Preparatoria "Enrique Cabrera Barroso" y en el Edificio TEX8, para la Preparatoria "Emiliano Zapata", ubicados respectivamente en Tecamachalco y San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.

Se requiere: Comprobar y justificar las fechas que contienen, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos contra la fecha contenida en el Finiquito de la obra y a su vez contra la fecha que contiene la factura número 134 de la estimación 1 y finiquito por \$1,177,908.94, del 23 de noviembre de 2018, es decir, existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 25 de septiembre de 2018. Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-026 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,177,908.94 (Un millón ciento setenta y siete mil novecientos ocho pesos 94/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 310/254 180824 5 Trabajos de Reparación de daños causados por el Sismo de septiembre de 2017, en los Edificios; CAB1, CAB2, CAB3; para la Preparatoria "Enrique Cabrera Barroso" y en el Edificio TEX8, para la Preparatoria "Emiliano

Zapata", ubicados respectivamente en Tecamachalco y San Martín Texmelucan, Estado de Puebla.; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49 fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 1,240,864.35 Contrato DIE M 309 180819 Trabajos de Reparación de daños causados por el Sismo de septiembre de 2017, en el Edificio ZAP1 "Casa de Diligencias" perteneciente a la escuela Preparatoria "Emiliano Zapata", ubicada en la Avenida 4 Norte número 6, colonia Centro, Puebla, Pue.

Se requiere: Comprobar y justificar las diferencias en fechas que contienen, el Finiquito de la obra, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos, contra la fecha que contiene la factura 354 de la estimación 1 y finiquito por \$1,240,864.35 del 23 de noviembre de 2018, es decir, existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 20 de octubre de 2018. Deberá Aclarar y justificar. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que está debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-027 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,240,864.35 (Un millón doscientos cuarenta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) concepto de Contrato DIE M 310/254 180824 5 Trabajos de Reparación de daños causados por el Sismo de septiembre de 2017, en los Edificios; CAB1, CAB2, CAB3; para la Preparatoria "Enrique Cabrera Barroso" y en el Edificio TEX8, para la

Preparatoria "Emiliano Zapata", ubicados respectivamente en Tecamachalco y San Martín Texmelucan, Estado de Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49, fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,250,637.37 Contrato DIE M 101 181016 3 Mantenimiento General a distintos espacios de oficinas, consistente en Impermeabilización, Albañilería e Instalaciones, en forma parcial del Edificio Carolino (CAR) ubicado en el Municipio de Puebla.

Se requiere: Remitir la fianza de cumplimiento, ya que la remitida está ILEGIBLE. Comprobar y justificar la diferencia en fechas que contienen: el aviso de terminación de obra, el Finiquito de la obra, el Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Vicios Ocultos contra la fecha que contiene la factura número 1401 de la estimación 1 y Finiquito por \$1,250,637.37, del 11 de diciembre de 2018, es decir existe incongruencia con la formalización contractual de la obra, según contrato, cuya fecha de término era al 06 de diciembre de 2018. Comprobar y justificar porque el Finiquito de la obra y en el Acta de Entrega-Recepción, no contienen firma de personal de la Contraloría de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ya que, está, debería autorizar y dar por buenas las estimaciones presentadas por la empresa contratada.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-028 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,250,637.37 (Un millón doscientos cincuenta mil seiscientos treinta y siete pesos 37/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 101 181016 3 Mantenimiento General a distintos espacios de oficinas, consistente en Impermeabilización,

Albañilería e Instalaciones, en forma parcial del Edificio Carolino (CAR) ubicado en el Municipio de Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III, IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49 fracciones IV, VII, VIII y XII, 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60 y 67 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 52, 54, 63 inciso B fracciones II, III y IV de los Lineamientos y Control de Obras y Servicios Relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$20,950,089.46 Contrato DIE AI 101 180525 Trabajos adicionales de instalaciones, aire acondicionado, voz y datos, muro móvil, fachada, herrería, cancelería, albañilería, pisos vinílicos, y jardinería; para el Centro de convenciones y su puesta en operaciones, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; programa de ejecución previo a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; planos As-Built, en formato DWG y PDF de los trabajos de las partidas y subpartidas subcontratados; también en relación al documento PT19, de la propuesta técnica, documentar el cumplimiento a: "Trabajos similares a los que son motivo de esta Licitación".

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-029 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$20,950,089.46 (Veinte millones novecientos cincuenta mil ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.) DIE AI 101 180525 Trabajos adicionales de instalaciones, aire acondicionado, voz y datos, muro móvil, fachada, herrería, cancelería, albañilería, pisos vinílicos, y jardinería; para el Centro de convenciones y su puesta en operaciones, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso,

en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 41, fracción III, 49, fracción X, 66, fracción I, inciso E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II y IV, 30, fracción XIII, 43, 44, 46, fracción II, y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 30, fracción III, y 50, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 41, fracción III, 49, fracción X, 66, fracción I, inciso E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$6,368,898.31 Contrato DIE AI 451 180222 2 Trabajos de instalaciones de voz y datos para el edificio ZACA3, ubicado en el Complejo Regional Norte-CN Zacatlán, Puebla, C.P. 73310.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; también planos As-Built, en formato DWG y PDF.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-030 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$6,368,898.31 (Seis millones trescientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y ocho pesos 31/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE AI 451 180222 2 Trabajos de instalaciones de voz y datos para el edificio ZACA3, ubicado en el Complejo Regional Norte-CN Zacatlán, Puebla, C.P. 73310; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 43, 44, y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 50, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,997,401.12 Contrato DIE AI 461 180604 Readecuación de aulas y laboratorios del edificio TLA1, Consistentes en instalaciones de video vigilancia, voz y datos, seguridad y alarmas y canalizaciones; para la Preparatoria perteneciente al Complejo Regional Nororiental CR; ubicada en Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, C.P. 73900.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; también planos As-Built, en formato DWG y PDF.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-031 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$3,997,401.12 (Tres millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos un pesos 12/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE AI 461 180604 Readecuación de aulas y laboratorios del edificio TLA1, Consistentes en instalaciones de video vigilancia, voz y datos, seguridad y alarmas y canalizaciones; para la Preparatoria perteneciente al Complejo Regional Nororiental CR; ubicada en Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, C.P. 73900; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4,

fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 43, 44, y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 50, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$7,950,505.82 Contrato DIE M 312 180922 1 Trabajos de mantenimiento en los edificios LCA1, LCA2, LCA3, LCA4, y LCAy, y remodelación de espacios para oficinas administrativas y laboratorios, incluye: construcción de módulo de sanitarios e instalación de voz y datos; para la Preparatoria General Lázaro Cárdenas del Río, ubicados en Rancho Colorado, Puebla, Puebla, C.P. 72040.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; documentar la capacidad financiera del contratista; también, del convenio modificatorio por aditivas y deductivas, dictamen técnico, catálogo de conceptos y programa de ejecución de los trabajos modificados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-032 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$7,950,505.82 (Siete millones novecientos cincuenta mil quinientos cinco un pesos 82/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 312 180922 1 Trabajos de mantenimiento en los edificios LCA1, LCA2, LCA3, LCA4, y LCAy, y remodelación de espacios para oficinas administrativas y laboratorios, incluye: construcción de módulo de sanitarios e instalación de voz y datos; para la Preparatoria General Lázaro Cárdenas del Río, ubicados en Rancho Colorado,

Puebla, Puebla, C.P. 72040; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 30, fracción XIII, 43, 44, 46, fracción II, y 69, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 50, 67, 74, fracciones II, VI y VII inciso d), 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$8,005,683.57 Contrato DIE M 480 180824 3 Reparación de daños causados por el sismo de septiembre de 2017, en los edificios: ATL6 y ATL7, para la unidad de vinculación social perteneciente al Complejo Regional Mixteca Sede Atlixco, Puebla.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; en relación al dictamen de seguridad estructural, ubicación de los sondeos; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; también planos As-Built, en formato DWG y PDF.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-033 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$8,005,683.57 (Ocho millones cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 480 180324 3 Reparación de daños causados por el sismo de septiembre de 2017, en los edificios: ATL6 y ATL7, para la unidad de vinculación social perteneciente al Complejo Regional Mixteca Sede Atlixco, Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos B, D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 43, 44, y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 50, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos B, D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$7,005,581.06 Contrato DIE M 511 180431 Trabajos de mantenimiento consistente en acabados e instalaciones, en los edificios: CCU5, CCU6 y Parque del Ajedrez, para el Complejo Cultural Universitario, Puebla, Pue.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos, validaciones y licencias necesarias de acuerdo al tipo de obra; dictamen de excepción a la licitación pública; también planos As-Built, en formato DWG y PDF.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-034 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$7,005,581.06 (Siete millones cinco mil quinientos ochenta y un pesos 06/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 511 180431 Trabajos de mantenimiento consistente en acabados e instalaciones, en los edificios: CCU5, CCU6 y Parque del Ajedrez, para el Complejo Cultural Universitario, Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 43, 44, y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley

de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 16, fracción I, 50, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$4,032,019.47 Contrato DIE N 354 180222 Construcción de cubierta para la Cancha de Usos Múltiples de la Facultad de Ingeniería Química, incluye zapatas de concreto armado, columnas, armaduras y cubierta metálicas, alimentación e instalación eléctrica, drenaje pluvial y pintura; ubicada en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue., C.P. 72592.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos, validaciones y licencias necesarias de acuerdo al tipo de obra; también dictamen de excepción a la licitación pública.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-035 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$4,032,019.47 (Cuatro millones treinta y dos mil diecinueve pesos 47/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE N 354 180222 Construcción de cubierta para la Cancha de Usos Múltiples de la Facultad de Ingeniería Química, incluye zapatas de concreto armado, columnas, armaduras y cubierta metálicas, alimentación e instalación eléctrica, drenaje pluvial y pintura; ubicada en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue., C.P. 72592; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 43 y 44, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 16, fracción I, 50, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$8,747,867.08 Contrato DIE R 100 180504 Construcción de obra exterior para el edificio 1AB "Arena Puebla", perteneciente al Complejo Cultural Universitario, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue., segunda etapa: Instalaciones, acabados en concreto, jardinería, muros verdes y fuente.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos, validaciones y licencias necesarias de acuerdo al tipo de obra; dictamen de excepción a la licitación pública; documentar la capacidad financiera del contratista; demostrar el cumplimiento de las "Medidas de seguridad e higiene" establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM_031-STPS-2011, NOM_019-STPS-2011, NOM_002-STPS-2010, NOM_004-STPS-1999, NOM_020-STPS-2002, NOM_026-STPS-2008, NOM_030-STPS-2009 y NOM_021-STPS-1993, requeridas en el Anexo 4 del contrato; también planos As-Built, en formato DWG y PDF. Comprobar y Justificar: El expediente no contiene la Acta de Fallo del concurso, falta la comprobación por el anticipo otorgado por \$ 2,237,723.81, no contiene la Fianza de Anticipo, ni la Fianza de Cumplimiento y no contiene el Contrato de obra a base de precios unitarios y tiempo determinado. Por último, se observa que el expediente unitario de la obra no está foliado, lo que indica que este contrato aún no se concluye en su totalidad. Deberá Aclarar y Justificar.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-036 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$8,747,867.08 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y siete pesos 08/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 100 180504 Construcción de obra exterior para el edificio 1AB "Arena Puebla", perteneciente al Complejo Cultural Universitario, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue., segunda etapa: Instalaciones, acabados en concreto, jardinería, muros verdes y fuente; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143 del, Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 30, fracción XIII, 35, fracción III, 43, 44, 46, fracciones II y V, 49, 50, 52, fracciones II y III, 53, 54, 55, 78 y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 45, 50, 52, 53, 54, 55, 62, 65, 66, 80, fracción VII, 87, fracción IV, 91, 92, 140, 141, 142, 143, 144, 164, y 167, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143 del, Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$19,840,718.86 Contrato DIE R 373 180312 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio (Silos) PSI5 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue., C.P. 72500; etapa 3: Conclusión de las estructuras de acero.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; análisis del cálculo estructural y responsiva técnica; proyecto en formato DWG y PDF;

tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos, validaciones y licencias necesarias de acuerdo al tipo de obra; dictamen de excepción a la licitación pública; también planos As-Built, en formato DWG y PDF. Comprobar y Justificar: Falta la comprobación del anticipo por \$5,952,215.65. El expediente NO contiene el análisis del cálculo estructural de las estructuras de acero ni la Responsiva Técnica del responsable. Existe una diferencia entre el presupuesto de la obra y el monto que contiene el contrato de la obra por \$101,658.94. Deberá aclarar esta diferencia. Por último, se observa que el expediente unitario de la obra no está foliado, lo que indica que este contrato aún no se concluye en su totalidad. Deberá Aclarar y Justificar.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-037 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$19,840,718.86 (Diecinueve millones ochocientos cuarenta mil setecientos dieciocho pesos 86/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 373 180312 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio (Silos) PSI5 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue., C.P. 72500; etapa 3: Conclusión de las estructuras de acero; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos B, D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 29 y 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 30, fracción XIII, 43, 44, 46, fracción II, 52, fracción II y 79, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 50, 65, 66, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos B, D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$7,458,772.18 Contrato DIE R 180431 1 Trabajos de adaptación a instalaciones del Edificio Estadio Universitario (EU), para mejorar la seguridad en la Zona de Accesos, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos, validaciones y licencias necesarias de acuerdo al tipo de obra; dictamen de excepción a la licitación pública; documentar la capacidad financiera del contratista; del convenio modificatorio por aditivas y deductivas, dictamen técnico, catálogo de conceptos y programa de ejecución de los trabajos modificados, también aclarar la diferencia de - \$307.17 del monto contratado con respecto monto de finiquito de obra.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-038 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$7,458,772.18 (Siete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y dos pesos 18/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 180431 1 Trabajos de adaptación a instalaciones del Edificio Estadio Universitario (EU), para mejorar la seguridad en la Zona de Accesos, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, 31, primero y segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, primero y tercer párrafo del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, 1143 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 44, fracción III, 49, fracción X, 54, segundo párrafo, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72 de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero,

IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 30, fracción XIII, 43, 44, 46, fracción II, 49, fracción III, 69, primer párrafo, y 74, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29; fracción I, 31, primero y segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 50, 67, 74, fracciones II, VI y VII inciso d), 127, primer párrafo, 128, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, primero y tercer párrafo del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, 1143 del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracción VIII, 27, fracción XII, 44, fracción III, 49, fracción X, 54, segundo párrafo, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72 de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$6,128,654.63 Contrato DIE M 101 180930 Reparaciones de daños causados por Sismo en Edificios de la BUAP: Edificio Carolino, Casa de la Reyna, Edificio San Jerónimo, Casa del Capitán Munuera y Casa Gabino Barreda, ubicados en el Centro Histórico de Puebla.

Se requiere: El expediente unitario de la obra contiene evidencia del Procedimiento de Adjudicación a invitación a 5 personas. Remitir el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública debidamente Fundado y Motivado, además el expediente no contiene la Fianza de Cumplimiento, ni la Factura de la estimación 1 y Finiquito por \$6,128,654.63. Se observa que el expediente unitario de la obra no está foliado, lo que indica que este contrato aún no se concluye en su totalidad. Deberá Aclarar y Justificar.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-039 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$6,128,654.63 (Seis millones ciento veintiocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 63/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 101 180930 Reparaciones de daños causados por Sismo en Edificios de la BUAP: Edificio Carolino, Casa de la Reyna, Edificio San Jerónimo, Casa del Capitán Munuera y Casa Gabino Barreda, ubicados en el Centro Histórico

de Puebla.; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 43, 44, 49 fracción VIII, 52 fracción III, 53 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 62, 65, 66, 91, 92, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 43, 44, 49 fracción VIII, 52 fracción III, 53 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 62, 65, 66, 91, 92, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$6,360,577.32 Contrato DIE M 646 180928 5 Reparaciones de daños causados por Sismo en diversos Edificios de la dependencia de estudios superiores (DES) Ingeniería y Tecnología: Edificio ING 4, para la facultad de Ingeniería; ubicado en CU, Puebla.

Se requiere: El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública contenido en el expediente y fundamentado en el Artículo 43 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla, en el que el supuesto de excepción se refiera a; que existan circunstancias que puedan provocar Perdas y Costos Adicionales importantes, debidamente justificados, mismos que no describe con detenimiento de forma CUANTITATIVA (cantidad) cuales serían las pérdidas o costos importantes que se generarían en cada caso, del mismo modo, dicho Dictamen no está Fundado ni Motivado. El expediente no contiene la documentación comprobatoria de la estimación 1 y Finiquito por \$ 6,360,577.32. Se observa que el expediente unitario de la obra no está foliado, lo que indica que este contrato aún no se concluye en su totalidad. Deberá Aclarar y Justificar.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-040 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$6,360,577.32 (Seis millones trescientos sesenta mil quinientos setenta y siete pesos 32/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 646 180928 5 Reparaciones de daños causados por Sismo en diversos Edificios de la dependencia de estudios

superiores (DES) Ingeniería y Tecnología: Edificio ING 4, para la facultad de Ingeniería; ubicado en CU, Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; Artículos 43, 44, 49, fracción VIII, 54 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; Artículos 59, 60, 93, fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29 y 29A, del Código Fiscal de la Federación; 43, 44, 49, fracción VIII, 54 y 64 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 93 fracción IV y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$28,056,622.20 Contrato DIE AI 122 170402 Construcción de Red de Fibra Óptica para interconexión de Edificios de la BUAP, con una trayectoria de 200 kms., recorriendo el centro histórico y zona urbana, INAOE Tonantzintla, Eco campus Valsequillo, Campus Tecamachalco e INAOE Ciudad Serdán.

Se requiere: Obra del ejercicio 2017, que contiene; Del procedimiento de adjudicación, la Licitación Pública Nacional número DIE-OP-LPE-002/2017 y Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de marzo de 2017, estimaciones de la 1 a la 9, con su respectivo soporte técnico, que suman \$10,688,516.64, destacando que la obra tiene un atraso representativo, sin que las estimaciones y la bitácora de obra contengan sanciones por penas convencionales, mismas que se citan en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA del contrato celebrado, por lo tanto, se observa el importe por la diferencia entre el importe contratado contra la suma de las estimaciones del ejercicio 2017, que es por \$ 28,056,622.20 y que, en teoría, sería lo ejercido en el ejercicio 2018, ya que el periodo de ejecución del contrato era del 04 de mayo al 14 de diciembre de 2017. Deberá remitir en su caso, los Convenios Modificatorios o Adicionales con los anexos correspondientes que se efectuaron para justificar el atraso que contiene el Contrato celebrado. Remitir el Contrato de Origen y justificar el pago de las facturas 218 y 222 de la Empresa Diseños y Desarrollos 220 SA de CV, según pólizas EB809266 y EB809270 ambas de fecha 10 de diciembre de 2018 por \$3,821,990.75 estimación 22 y por \$6,429,435.56 estimación 23 respectivamente, ya que el contrato original fue con la empresa Enoma Constructora SA de CV. No se tiene evidencia de la comprobación del término de la obra, como es, Aviso de terminación de los trabajos, Finiquito de la obra, Acta de Entrega-Recepción y la Fianza de Garantía o de Vicios Ocultos. Deberá Aclarar, Comprobar y Justificar.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-041 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$28,056,622.20 (Veintiocho millones cincuenta y seis mil seiscientos veintidós pesos 20/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE AI 122 170402 Construcción de Red de Fibra Óptica para interconexión de Edificios de la BUAP, con una trayectoria de 200 kms., recorriendo el centro histórico y zona urbana, INAOE Tonantzintla, Eco campus Valsequillo, Campus Tecamachalco e INAOE Ciudad Serdán; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 49, fracción VIII, 52 fracción IV, 53, 64, 69, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 64, 66, 67, 71, 93, fracciones I, II, III y IV y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 49, fracción VIII, 52 fracción IV, 53, 64, 69, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 64, 66, 67, 71, 93, fracciones I, II, III y IV y 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$9,331,219.89 Contrato DIE R 373 180411 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio (Silos) PSI5 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue., C.P. 72500; etapa 4: Elevador con su estructura de acero para 5 niveles, cisterna, escaleras, estructura de acero para domos y albañilería.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; oficio de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública. De la estimación número uno, en el programa de obra el porcentaje real por periodo del 44.19% es inferior al 66.00% del porcentaje programado por periodo, comprobar el cumplimiento de la cláusula décima séptima "penas convencionales y penalizaciones económicas"; certificaciones correspondientes del laboratorio que realizó las pruebas a la soldadura, y documentar la cantidad de las mismas de acuerdo a la normatividad aplicable; pruebas de control de calidad de los conceptos claves: E34CP1195-1 y E34CP1193-1; reportes fotográficos de los conceptos claves: 324-ELE-01-004, E11RP0254-1, 302-CIM+01-0125, E24HV0890, E25AZ0907, ESC-DET-01-002, ESC-DET-01-003, ESC-DET-01-004, ESC-DET-01-005, ESC-DET-01-006, ESC-DET-01-007, ESC-DET-01-008, ESC-DET-01-009, ESC-DET-01-010, ESC-DET-01-011, ESC-DET-01-012 y ESC-DET-01-013 debido a que estos no corresponden en cantidad y/o especificación a los trabajos pagados, comprobar la ejecución de los mismos. De la estimación

número dos, en el programa de obra el porcentaje real por periodo del 89.19% es inferior al 100.00% del porcentaje programado por periodo, comprobar el cumplimiento a la cláusula décima séptima "penas convencionales y penalizaciones económicas", certificaciones correspondientes del laboratorio que realizó las pruebas a la soldadura, y documentar la cantidad de las mismas de acuerdo a la normatividad aplicable; pruebas de control de calidad de los conceptos claves: E34CP1195-2 y ALB-01-316; también de los reportes fotográficos de los conceptos claves: ESC-DET-01-014, ESC-DET-01-015, ESC-DET-01-016, ESC-DET-01-017, ESC-DET-01-018, ESC-DET-01-019, ESC-DET-01-020, ESC-DET-01-021, ESC-DET-01-022, ESC-DET-01-023, ESC-DET-01-024, ESC-DET-01-027, ESC-DET-01-028, ESC-DET-01-029, ESC-DET-01-030, ESC-DET-01-031, ESC-DET-01-032, ESC-DET-01-033, ESC-DET-01-034, ESC-DET-01-035, ESC-DET-01-036, MUR0TE002 y E36CI1221-1 debido a que estos no corresponden en cantidad y/o especificación a los trabajos pagados, comprobar la ejecución de los mismos. De la estimación número tres y finiquito, certificaciones correspondientes del laboratorio que realizó las pruebas a la soldadura, y documentar la cantidad de las mismas de acuerdo a la normatividad aplicable; de los reportes fotográficos de los conceptos claves: 324-ELE-01-002, 324-ELE-01-003, ESC-DET-01-037, ESC-DET-01-038, ESC-DET-01-039, ESC-DET-01-040, ESC-DET-01-041 y ESC-DET-01-042 debido a que estos no corresponden en cantidad y/o especificación a los trabajos pagados, comprobar la ejecución de los mismos; derivado que en los conceptos claves: 324-ELE-01-002, 324-ELE-01-003, 324-ELE-01-004, 324-ELE-01-005, 324-ELE-01-006, 324-ELE-01-008, 324-ELE-01-012, 324-ELE-01-013, ESC-DET-01-001, E39EM1263, ESC-DET-01-002, ESC-DET-01-003, ESC-DET-01-007, ESC-DET-01-008, ESC-DET-01-009, ESC-DET-01-010, ESC-DET-01-011, ESC-DET-01-012, ESC-DET-01-013, ESC-DET-01-014, ESC-DET-01-015, ESC-DET-01-016, ESC-DET-01-017, ESC-DET-01-018, ESC-DET-01-019, ESC-DET-01-020, ESC-DET-01-021, ESC-DET-01-022, ESC-DET-01-023, ESC-DET-01-024, ESC-DET-01-043, HER-001-019, HER-001-018, ESC-DET-01-025, ESC-DET-01-027, ESC-DET-01-030, ESC-DET-01-031, ESC-DET-01-032, ESC-DET-01-034, ESC-DET-01-037, ESC-DET-01-038, ESC-DET-01-039, ESC-DET-01-040, EST-REJ-001, EST-DOM-01-001 y EST-DOM-001 incluyen aplicación de soldadura, se requiere el reintegro por el pago de los siguientes conceptos clave: 324-ELE-01-007, 324-ELE-01-009, 324-ELE-01-010, ESC-DET-01-004, ESC-DET-01-005, ESC-DET-01-006, ESC-DET-01-028, ESC-DET-01-029, ESC-DET-01-033, ESC-DET-01-035, ESC-DET-01-036, ESC-DET-01-041, ESC-DET-01-042, EST-DOM-01-002, EST-DOM-01-003, EST-DOM-01-004 y EST-DOM-002, relativos a suministro y colocación de soldadura.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-042 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$9,331,219.89 (Nueve millones trescientos treinta y un mil doscientos diecinueve pesos 89/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 373 180411 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio (Silos) PSI5 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue., C.P. 72500; etapa 4: Elevador con su estructura de acero para 5 niveles, cisterna, escaleras, estructura de acero para domos y albañilería; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción

II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracciones VIII y X, 43, párrafo primero, 44, fracciones I y VIII, 49, fracción X, 63, inciso A, fracción IV, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, fracción IV, 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones I, II, III y IV, 43, 44, y 49, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 50, 59, 60, 92, 93, fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 13, 16, fracciones VIII y X, 43, párrafo primero, 44, fracciones I y VIII, 49, fracción X, 63, inciso A, fracción IV, 66, fracción I, incisos D, E, y fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$6,752,247.09 Contrato DIE M 100 171111 2 Trabajos de mantenimiento general en diez unidades académicas, siete administrativas, dos institutos, Complejo Cultural Universitario y diversas áreas comunes, ubicados en el Municipio de Puebla.

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; derivado de la exclusión de esta obra en el Programa Anual de Obras y mantenimientos, se requiere universo de obras terminadas y en proceso durante el periodo de revisión; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; oficio de suficiencia presupuestal; dictamen de excepción a la licitación pública; documentar la capacidad financiera del contratista. De la estimación número uno, en el programa de obra se observa que el porcentaje real por periodo del 44.19% es inferior al 66.00% del porcentaje por periodo acumulado, incumpliendo el contrato en su cláusula décima séptima "penas convencionales y penalizaciones económicas". De la estimación número dos, en relación a la nota de bitácora de obra número 016 de fecha 09 de enero de 2018 "se le instruye que el nuevo personal cuente con su equipo de protección personal, que se acordonen las áreas de trabajo", demostrar el cumplimiento de las "Medidas de seguridad e higiene" establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas, requeridas en el Anexo 4

del contrato. Y de la estimación número 3 y finiquito se observa la fecha de elaboración de finiquito "8 de marzo de 2017".

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-043 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$6,752,247.09 (Seis millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y siete pesos 09/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 100 171111 2 Trabajos de mantenimiento general en diez unidades académicas, siete administrativas, dos institutos, Complejo Cultural Universitario y diversas áreas comunes, ubicados en el Municipio de Puebla; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 5, fracción I, 9, fracciones I y II, 10, 11, fracción I, 13, 16, fracciones VI, VIII, X y XI, 27, fracción XII, 44, fracciones I y VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos A, D, y E, fracciones V y XIII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 18, 22, fracciones I, II, III y IV, 30, fracción XIII, 43, 44, 46, fracción II, 49, fracción VIII, y 78, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 50, 59, 60, 80, fracción VII, 87, fracción IV, 164, 167, fracción VII, 128, fracción I, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 5, fracción I, 9, fracciones I y II, 10, 11, fracción I, 13, 16, fracciones VI, VIII, X y XI, 27, fracción XII, 44, fracciones I y VIII, 49, fracción X, 66, fracción I, incisos A, D, y E, fracciones V y XIII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$12,414,878.34 Contrato DIE AI 101 181023 1 Trabajos de instalación eléctrica para el alumbrado interior y de emergencia, para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue."

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; documentar la capacidad técnica y financiera del contratista; estimaciones correspondientes al periodo de revisión; demostrar el cumplimiento a la cláusula tercera "Forma de pago", y las correspondientes "penas convencionales y penalizaciones económicas" referidas en la cláusula décima séptima; también se observa que esta obra se contrató para ejecutarse en el mismo lugar donde se ejecuta el contrato número DIE AI 101 180926, que se refiere a trabajos de la misma especialidad, con periodo de ejecución similar, por lo que se observa que esta obra en conjunto con el contrato citado, se fracciono para eludir la licitación pública y contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-044 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$12,414,878.34 (Doce millones cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE AI 101 181023 1 Trabajos de instalación eléctrica para el alumbrado interior y de emergencia, para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue."; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 16, fracciones VIII, y X, 27, fracción XII, 42, inciso B, fracción II, 44, fracción VIII, 49, fracción X, 51, fracción III, 52, 63, 66, fracción I, incisos D y E, fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 30, fracción XII, 43, fracción XII, 44, 46, fracción II, 49, fracciones VII y VIII, y 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, fracción V, 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 50, 59, 60, 164, 167, fracción VII, 89, 91, fracción I, 93, 94, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero, del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 16, fracciones VIII, y X, 27, fracción XII, 42, inciso B, fracción II, 44, fracción VIII, 49, fracción X, 51, fracción III, 52, 63, 66, fracción I, incisos D y E, fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$11,831,437.71 Contrato DIE AI 101 180926 Trabajos de instalación de tableros de distribución y transformadores tipo seco, incluye: Cableado, canalizaciones y generador de emergencia automática; para el edificio Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.".

Se requiere: Comprobar el cumplimiento de los requisitos de inscripción en el padrón de contratistas, de la empresa contratada; tarjetas de análisis de precios unitarios y programa de ejecución previos a la contratación; permisos y validaciones necesarios de acuerdo al tipo de obra, licencias, registros y avisos IMSS, e INFONAVIT; dictamen de excepción a la licitación pública; documentar la capacidad técnica y financiera del contratista; estimaciones correspondientes al periodo de revisión; demostrar el cumplimiento a la cláusula tercera "Forma de pago", y las correspondientes "penas convencionales y penalizaciones económicas" referidas en la cláusula Décima Séptima; se observa que esta obra se contrató para ejecutarse en el mismo lugar donde se ejecuta el contrato número DIE AI 101 181023 1, que se refiere a trabajos de la misma especialidad, con periodo de ejecución similar, por lo que se observa que esta obra en conjunto con el contrato citado, se fracciono para eludir la licitación pública y contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-045 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$11,831,437.71 (Once millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE AI 101 180926 Trabajos de instalación de tableros de distribución y transformadores tipo seco, incluye: Cableado, canalizaciones y generador de emergencia automática; para el edificio Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 16, fracciones VIII, y X, 27, fracción XII, 42, inciso B, fracción II, 44, fracción VIII, 49, fracción X, 51, fracción III, 52, 63, 66, fracción I, incisos D y E, fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 16, 17, fracciones III y X, 22, fracciones II, III y IV, 30, fracción XIII, 43, fracción XII, 44, 46, fracción II, 49, fracciones VII y VIII, y 64, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29, fracción I, y 31, párrafos primero y segundo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, fracción V, 16, fracción I, 30, fracciones XII y XIII, 50, 59, 60, 164, 167, fracción VII, 89, 91, fracción I, 93, 94, 140, 141, 142, 143 y 144, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 5, 9, y 12, párrafos primero y tercero del Reglamento del seguro social obligatorio para los trabajadores de la construcción por obra o tiempo determinado; 655, fracción III, 657, fracciones XXXIII, XXXIV, XLV, LI, LXIV, LXXIV y LXXV, 667, 668, 1033, fracción XIII, 1089, fracción I, 1090, 1091, incisos a, b, e, f, g, h, i, j, k, y l, 1142, y 1143, del Código reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, fracción II, 9, fracciones I y II, 16, fracciones VIII, y X, 27, fracción XII, 42, inciso B, fracción II, 44, fracción VIII, 49, fracción X, 51, fracción III, 52, 63, 66, fracción I, incisos D y E, fracción V, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$ 8,005,683.57 Contrato DIE M 480 180824 3 Reparación de daños causados por el sismo de septiembre de 2017, en los edificios ATL6 y ATL7 para la Unidad de Vinculación Social perteneciente al Complejo Regional Mixteca, sede Atlixco.

Se requiere: Al momento de la visita física se observó que los conceptos y volúmenes que contiene el Finiquito de la obra son acordes a lo ejecutado físicamente. Cabe hacer mención que esta Unidad de Vinculación Social, hasta el ejercicio 2015 lo ocupaba la preparatoria Simón Bolívar de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Se observa el total del importe contratado en consecuencia de que los edificios revisados están abandonados, sin tener aparentemente, una función en específico, se requiere comprobar y Justificar.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-046 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$8,005,683.57 (Ocho millones cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 57/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE M 480 180824 3 Reparación de daños causados por el sismo de septiembre de 2017, en los edificios ATL6 y ATL7 para la Unidad de Vinculación Social perteneciente al Complejo Regional Mixteca, sede Atlixco; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 63, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 75 y 77 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla; 75 y 77 fracción XIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,929,437.59 Contrato DIE R 373 180312 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio Silos, PS15 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue. Etapa 3. Conclusión de las estructuras de acero.

Se requiere: Estructura Edificio A. Del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte Comex 100 o similar, sobre estructura metálica, incluye dos manos de pintura de esmalte, clave del concepto E15P10401-1. Remitir las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de este concepto, así como comprobar e integrar la cantidad en Kgs. por 61,579.99 que contiene este concepto, según el finiquito de la obra, así como justificar su cobro en la unidad de Kgs.

Se requiere: Estructura Edificio B. del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte Comex 100 o similar, sobre estructura metálica, incluye dos manos de pintura de esmalte, clave del concepto E15P10401-1. Remitir las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de este concepto, así como comprobar e integrar la cantidad en Kgs. por 147,686.56 que contiene este concepto, según el Finiquito de la obra, así como justificar su cobro en la unidad de Kgs.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-047 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,929,437.59 (Un millón novecientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y siete pesos 59/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 373 180312 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio Silos, PS15 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue. Etapa 3. Conclusión de las estructuras de acero; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29 fracción I incisos A, B, C, D y E, 30 fracción I y 31 fracción I incisos A, B, C y D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29 fracción I incisos A, B, C, D y E, 30 fracción I y 31 fracción I incisos A, B, C y D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,757,321.57 Contrato DIE R 373 180411 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio Silos, PS15 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue. Etapa 4. Elevador con su estructura de acero para 5 niveles, cisterna, escaleras, estructura de acero para domos y albañilería. Primero y Segundo nivel de los Edificios A y B

Se requiere: Estructura Edificio A. Del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte Comex 100 o similar, sobre estructura metálica, incluye dos manos de pintura de esmalte, clave del concepto E15P10401-1. Deberá remitir las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de este concepto, así como comprobar e integrar la cantidad en Kgs por 9,339.24 que contiene este concepto, según el finiquito de la obra, así como justificar su cobro en la unidad de Kgs.

Se requiere: Estructura Edificio B. Del concepto suministro y aplicación de pintura de esmalte Comex 100 o similar, sobre estructura metálica, incluye dos manos de pintura de esmalte, clave del concepto E15P10401-1. Deberá remitir las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de este concepto, así como comprobar e integrar la cantidad en Kgs por 4,970.71 que contiene este concepto, según el Finiquito de la obra, así como justificar su cobro en la unidad de Kgs. También de la Estructura Edificio B. Del concepto muro de 12 cm de espesor de tabique de barro extruido y aparente. Deberá remitir las Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios de estos conceptos.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-048 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,757,321.57 (Un millón setecientos cincuenta y siete mil trescientos veintiún pesos 57/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 373 180411 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio Silos, PS15 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue. Etapa 4. Elevador con su estructura de acero para 5 niveles, cisterna, escaleras, estructura de acero para domos y albañilería. Primero y Segundo nivel de los Edificios A y B; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 29 fracción I incisos A, B, C, D y E, 30 fracción I y 31 fracción I incisos A, B, C y D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 29 fracción I incisos A, B, C, D y E, 30 fracción I y 31 fracción I incisos A, B, C y D del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$1,817,581.44 Contrato DIE R 373 180922 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio Silos, PS15 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue. Etapa 5. Pisos, cancelería, herrería, instalaciones; eléctrica, hidráulica, sanitaria, contra incendio, aire acondicionado y voz y datos. Primero y Segundo nivel de los Edificios A y B.

Se requiere: Del concepto suministro y fabricación de puertas con sistema hermético apertura exterior, línea europea Premium serie 45 cristal claro 6mm en aluminio negro. incluye: suministro de herrajes, materiales, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, clave del concepto PUERT001. Se observa el importe total de este concepto en consecuencia de que al momento de la visita un subdirector administrativo de la facultad manifestó su inconformidad ya que hay puertas de aluminio que están desniveladas que complican su funcionalidad, por lo que deberá hacer efectiva la Fianza de Garantía o Vicios Ocultos si aún está vigente y/o reparar las puertas en comento y remitir una Constancia del Director de la Facultad de Psicología donde manifieste que el trabajo reparado quedo a su entera satisfacción.

Se requiere: Del concepto suministro y fabricación de puertas con sistema hermético apertura exterior, línea europea Premium serie 45 cristal claro 6mm en aluminio negro. incluye: suministro de herrajes, materiales, cortes, desperdicios, fijación, sellado, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta, clave del concepto 382-CAN-009. Se observa el importe total de este concepto en consecuencia de que al momento de la visita un subdirector administrativo de la facultad manifestó su inconformidad ya que hay puertas de aluminio que están desniveladas que complican su funcionalidad, por lo que deberá hacer efectiva la Fianza de Garantía o Vicios Ocultos si aún está vigente y/o reparar las puertas en comento y remitir una Constancia del Director de la Facultad de Psicología donde manifieste que el trabajo reparado quedo a su entera satisfacción.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-049 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$1,817,581.44 (Un millón ochocientos diecisiete mil quinientos ochenta y un pesos 44/100 M.N.) por concepto de Contrato DIE R 373 180922 Remodelación y reforzamiento estructural del edificio Silos, PS15 para aulas, biblioteca y cafetería de la Facultad de Psicología, ubicado en el Barrio de Analco, Puebla, Pue. Etapa 5. Pisos, cancelería, herrería, instalaciones; eléctrica, hidráulica, sanitaria, contra incendio, aire acondicionado y voz y datos. Primero y Segundo nivel de los Edificios A y B; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52 fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 52 fracción IV, 53 y 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 64 y 66 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$380,040.71 Contrato DIE R 100 180504 Construcción de obra exterior para el edificio 1AB "Arena Puebla", perteneciente al Complejo Cultural Universitario, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue., segunda etapa: Instalaciones, acabados en concreto, jardinería, muros verdes y fuente.

Se observan conceptos pagados no ejecutados del concepto: "Mantenimiento en cancha por inundación, ..." por la cantidad de 107.50 m² y un importe de \$380,040.71 I.V.A. incluido, lo anterior debido a que durante la revisión física se corroboró que dicho concepto no se encontró ejecutado al 100%, también se observa que esta situación repercute en la operación y funcionamiento adecuado de las instalaciones del edificio 1AB "Arena Puebla".

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos observados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-050 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$380,040.71 (Trecientos ochenta mil cuarenta pesos 71/100 M.N.) por concepto Contrato DIE R 100 180504 Construcción de obra exterior para el edificio 1AB "Arena Puebla", perteneciente al Complejo Cultural Universitario, ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue., segunda etapa: Instalaciones, acabados en concreto, jardinería, muros verdes y fuente; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracción III, 63, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 59, 60, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, y 89, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,280,567.13 Contrato DIE AI 101 181023 Trabajos de instalación eléctrica para la red de contactos normal - regulados, que incluye su canalización y cableado; en el interior del edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Los conceptos verificados claves: 4.1.3.4, 4.2.3.1, 4.2.3.2, 4.1.3.5, 4.1.3.3, 4.1.3.2, 4.2.3.3 y 4.1.3.6 representan el 26.41 % del monto contratado, de los cuales se constató el suministro parcial de los equipos contratados en catálogo. Sin embargo, aunque dichos conceptos ya fueron suministrados e instalados parcialmente, aún se encuentran en proceso, por lo que se observa atraso en la ejecución de obra por \$3,280,567.13.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos verificados; y del cumplimiento del contrato relativa a estimaciones y en su caso las correspondientes "penas convencionales", finiquito, acta de entrega recepción de obra y fianza de vicios ocultos.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-051 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$3,280,567.13 (Tres millones doscientos ochenta mil quinientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.) por concepto Contrato DIE AI 101 181023 Trabajos de instalación eléctrica para la red de contactos normal - regulados, que incluye su canalización y cableado; en el interior del edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 46, fracción IV, 50, 51, fracciones II y III, 52, 54, 55, 63, 66, fracción XII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracciones III, y IV, 63, 64, 74, párrafos primero y segundo, 77, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 2, fracción V, 59, 60, 64, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, 89, 91, fracción I, 93, 94, 122, 124, 127, párrafo primero y 128, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 46, fracción IV, 50, 51, fracciones II y III, 52, 54, 55, 63, 66, fracción XII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$6,455,304.14 Contrato DIE AI 101 180926 1 Trabajos de instalación de media tensión, incluye: alumbrado exterior y de cortesía; para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Los conceptos verificados claves: 1.2.2.1, 1.1.2.1, 5.1.3.2, 1.2.1.1, 7.2.1, 1.1.3.3, 1.1.3.6 y 5.1.3.1 representan el 50.13 % del monto contratado, de los cuales se constató la ejecución parcial de: "Suministro e instalación de transformador de distribución tipo seco...", "suministro e instalación de equipo de medición tipo pedestal...", "suministro e instalación de tablero de distribución en media tensión...", "suministro e instalación de inserto sencillo para sistema de 200 amp...", y "suministro e instalación de equipo de protección canister...". Sin embargo, los conceptos: "Luminaria tipo fragata de empotrar de 4 led monocromático...", "luminaria modelo lhd 30w.12v. tecnología led..." y "luminaria led de empotrar en plafón en aluminio..."; presentan un atraso considerable en su ejecución, por lo que se observa atraso en la ejecución de obra por \$6,455,304.14.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos verificados; y del cumplimiento del contrato relativa a estimaciones y en su caso las correspondientes "penas convencionales", finiquito, acta de entrega recepción de obra y fianza de vicios ocultos.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-052 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$6,455,304.14 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos cuatro pesos 14/100 M.N.) por concepto Contrato DIE AI 101 180926 1 Trabajos de instalación de media tensión, incluye: alumbrado exterior y de cortesía; para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 46, fracción IV, 50, 51, fracciones II y III, 52, 54, 55, 63, 66, fracción XII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracciones III, y IV, 63, 64, 74, párrafos primero y segundo, 77, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 2, fracción V, 59, 60, 64, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, 89, 91, fracción I, 93, 94, 122, 124, 127, párrafo primero y 128, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 46, fracción IV, 50, 51, fracciones II y III, 52, 54,

55, 63, 66, fracción XII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$3,117,205.67 Contrato DIE AI 101 181023 1 Trabajos de instalación eléctrica para el alumbrado interior y de emergencia, para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Los conceptos verificados claves: 3.1.3.4, 3.2.3.3, 3.2.3.2, 3.1.3.1, 3.2.3.1, 3.1.3.2, 3.1.3.6 y 3.1.3.7 representan el 25.11 % del monto contratado, de los cuales se constató el suministro parcial de los equipos contratados en catálogo. Sin embargo, aunque dichos conceptos ya fueron suministrados e instalados parcialmente, aún se encuentran en proceso, por lo que se observa atraso en la ejecución de obra por \$3,117,205.67.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos verificados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-053 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$3,117,205.67 (Tres millones ciento diecisiete mil doscientos cinco pesos 67/100 M.N.) por concepto Contrato DIE AI 101 181023 1 Trabajos de instalación eléctrica para el alumbrado interior y de emergencia, para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX,

XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracción III, 63, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 59, 60, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, y 89, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$5,293,737.38 Contrato DIE AI 101 180926 Trabajos de instalación de tableros de distribución y transformadores tipo seco, incluye: cableado, canalizaciones y generador de emergencia automática; para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue.

Los conceptos verificados claves: 2.4.2, 2.1.1.2, 2.1.1.1, 2.4.1, 2.1.2.3, 2.1.4.1, 2.1.2.2 y 2.2.5 representan el 44.74 % del monto contratado, de los cuales se constató el suministro parcial de los equipos contratados en catálogo. Sin embargo los equipos: "Suministro e instalación de tablero de distribución fuerza/emergencia...", "suministro e instalación de tablero de distribución general/emergencia..." y "suministro e instalación de transformador trifásico de distribución auto enfriado por aire..."; aún no se han suministrado; los equipos restantes aunque ya fueron suministrados e instalados aún se encuentran en proceso de operación y funcionamiento, por lo que se observa atraso en la ejecución de obra por \$5,293,737.38.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos verificados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-054 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$5,293,737.38 (Cinco millones doscientos noventa y tres mil setecientos treinta y siete pesos 38/100 M.N.) por concepto Contrato DIE AI 101 180926 Trabajos de instalación de tableros de distribución y transformadores tipo seco, incluye: cableado, canalizaciones y generador de emergencia automática; para el edificio "Torre de gestión académica y de servicios administrativos", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla, Pue; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 2, fracción II,

12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracción III, 63, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 59, 60, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, y 89, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$136,594.74 Contrato DIE AI 461 180604 Readecuación de aulas y laboratorios del Edificio. TLA1, consistente en instalaciones de video vigilancia, voz y datos, seguridad y alarmas y canalizaciones para la Preparatoria perteneciente al Complejo Regional Nororiental- CR ubicada en Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, C.P. 73900.

De los conceptos verificados: WIG-004 "Suministro e instalación de switch, CISCO CATALYST 24 puertos ethernet..." y ELEC-030 "Sustitución de canaleta de PVC existente con Conduit fierro galvanizado pared delgada, incluye desmontaje y retiro de canaleta existente, tubo Conduit galvanizado pared delgada cableado nuevo..."; se observan conceptos pagados no ejecutados por 1 y 7 piezas respectivamente por un importe de \$136,594.74.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos observados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

los conceptos observados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-055 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$136,594.74 (Ciento treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro pesos 74/100 M.N.) por concepto Contrato DIE AI 461 180604 Readecuación de aulas y laboratorios del Edificio. TLA1, consistente en instalaciones de video vigilancia, vos y datos, seguridad y alarmas y canalizaciones para la Preparatoria perteneciente al Complejo Regional Nororiental- CR ubicada en Tlatlauquitepec, Estado de Puebla, C.P. 73900; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracción III, 63, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 59, 60, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, y 89, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$366,350.94 Contrato DIE AI 451 180222 2 Trabajos de instalaciones de voz y datos para el edificio ZACA3, ubicado en el Complejo Regional Norte-CN, Zacatlán, Puebla, C.P. 73310.

De los conceptos verificados: CAN-VYD-0012 "Soportería a base de espárragos de 40 cm. perfil unicanal U-10 calibre 12 ranurado, para instalación de escalerilla...", EQP-08 "Suministro e instalación de LIC-CUCM-9X-E99-AUC MANAFER-9X ESSENTIAL user license user incluye colocación..." y ECP-14 "Suministro e instalación de puntos de acceso CISCO..."; se observan conceptos pagados no ejecutados por 128, 32 y 3 piezas respectivamente por un importe de \$366,350.94.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos observados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-056 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$366,350.94 (Trecientos sesenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 94/100 M.N.) por concepto Contrato DIE AI 451 180222 2 Trabajos de instalaciones de voz y datos para el edificio ZACA3, ubicado en el Complejo Regional Norte-CN, Zacatlán, Puebla, C.P. 73310; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracción III, 63, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 59, 60, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, y 89, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$500,475.05 Contrato DIE N 258 180508 Construcción de un edificio de 2 niveles, para la Preparatoria perteneciente al Complejo Regional Centro – CC, en el Municipio de Acajete, Puebla, C.P. 75110; segunda etapa: Instalaciones, sistema de seguridad, acabados y obra exterior.

De los conceptos verificados: MANP01350 "Suministro e instalación de sistema completo de vacío dúplex marca GAST; tanque con capacidad de 500 l completo con base de montaje para dos bombas, coples de succión y

salida para vacuometro, incluye bombas de vacío...” y EDIF-42 “Suministro e instalación de NVR de 24 canales marca QNAP RACKEABLE + FIRMWARE actualizado (nvr standalone dual core 13/sistema qrv/24 canales video ip/h264/salida hdmi/interfaz sata/re o similar,...”; se observan conceptos pagados no ejecutados por 1 pieza de cada concepto por un importe de \$500,475.05.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado de los conceptos observados.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-057 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$500,475.05 (Quinientos mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.) por concepto Contrato DIE N 258 180508 Construcción de un edificio de 2 niveles, para la Preparatoria perteneciente al Complejo Regional Centro – CC, en el Municipio de Acajete, Puebla, C.P. 75110; segunda etapa: Instalaciones, sistema de seguridad, acabados y obra exterior; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracción III, 63, 79 y 95, fracción V, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 59, 60, 75, 77, fracción XIII, 80, fracción III, y 89, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 50, 51, fracción II, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Expedientes Unitarios de Obra, Revisión de Gabinete, Visita Domiciliaria e Inspección Física

Documentación Soporte:

Presentó la información solicitada, misma que fue analizada resultando las siguientes Observaciones. Presentó en forma parcial la información y documentación requerida.

Descripción de la(s) Observación(es):

Por \$105,597,194.91 Contrato DIE N 101 160819 Proyecto integral para el diseño y construcción de un edificio de 21 niveles, incluyendo 4 niveles de sótano, denominado "Torre de Rectoría", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla.

Derivado de la revisión del primer y segundo informes parciales de Auditor Externo del ejercicio 2018, y de acuerdo al Convenio de prórroga por suspensión total de los trabajos, cuya fecha establecida concluyó el día 13 de mayo de 2018.

Se requiere: Documentar la ejecución, operación y funcionamiento adecuado del "Proyecto Integral", del cumplimiento del Contrato y Convenio de prórroga por suspensión total de los trabajos relativa a estimaciones con soporte técnico y en su caso las penas convencionales y penalizaciones económicas aplicables; finiquito, acta de entrega recepción de obra y fianza de vicios ocultos. También demostrar el cumplimiento de las "Medidas de seguridad e higiene" establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM_031-STPS-2011, NOM_019-STPS-2011, NOM_002-STPS-2010, NOM_004-STPS-1999, NOM_020-STPS-2002, NOM_026-STPS-2008, NOM_030-STPS-2009 y NOM_021-STPS-1993, requeridas en el Anexo 4 del contrato.

Resultado:

Derivado del oficio No. CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021 de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, no dio contestación a la Observación.

Por lo anterior se determina que no solventa la Observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0119-18-90/49-E-PO-058 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de \$105,597,194.91 (Ciento cinco millones quinientos noventa y siete mil ciento noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.) por concepto Contrato DIE N 101 160819 Proyecto integral para el diseño y construcción de un edificio de 21 niveles, incluyendo 4 niveles de sótano, denominado "Torre de Rectoría", ubicado en Ciudad Universitaria, Puebla.; por carecer de la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 46, fracción IV, 50, 51, fracciones II y III, 52, 54, 55, 63, 66, fracción XII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 134, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, fracciones XIV, XV, XVI y XVII, 42 y 43; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, fracciones II, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 4, fracciones I y II, 7, 9, fracción III, 11, 75, fracción IV, 78, fracción IV, y 98, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 57, fracciones VIII, párrafos primero, segundo y tercero, IX, XIV Bis y XXXII, 108 y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, XII, XIII, XX y XXI, 6, 9, 15, 30, 31, fracciones I, II y III, 33, fracciones III, IV, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVIII, 54, fracción I, 110, fracción III y 111, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 48, fracción III, 49, fracciones VII y VIII, 52, fracciones III, y IV, 63, 64, 69, 74, párrafos primero y segundo, 77, 78, y 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 7 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; 2, fracción V, 59, 60, 64, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 77, fracción XIII, 80,

fracciones III, VII, 87, fracción IV, 89, 91, fracción I, 93, 94, 107, 122, 124, 127, párrafo primero, 128, 164, y 167, fracción VII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 1, 2, fracción II, 12, 16, fracción X, 43, párrafo primero, 44, fracción VIII, 46, fracción IV, 50, 51, fracciones II y III, 52, 54, 55, 63, 66, fracción XII, 70, 71 y 72, de los Lineamientos de Control de Obras y Servicios relacionados con las mismas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada no entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

3.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior; realizar investigación científica, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

Tiene las facultades de expedir certificados de estudio, diplomas, títulos profesionales y otorgar grados académicos en las diversas carreras, especialidades y postgrados; conceder validez a los estudios de enseñanza media superior y superior que se realicen en otros establecimientos educativos, nacionales o extranjeros e incorporar enseñanza media superior y superior en el Estado; planear, programar, impartir y desarrollar actividades de docencia, investigación y difusión de la cultura; promover relaciones de intercambio y cooperación en los ámbitos científico, técnico y cultural con instituciones afines del país y del extranjero; y establecer los criterios, procedimientos y requisitos para la admisión, permanencia y egreso de sus alumnos; entre otras.

3.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que "los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo".

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación 2018 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público. Además, que la MML, es el instrumento aplicado para su diseño, una herramienta de análisis que permite realizar una planeación estratégica basada en la alineación de objetivos, variables e indicadores para evaluar resultados. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que, el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción de la Educación integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla” guarde congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2017-2018, para identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018	Programa Presupuestario 2018	
Eje 1. Igualdad de Oportunidades	“Promoción de la Educación Integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Hacer de Puebla un estado con distribución equitativa del ingreso, que brinde igualdad de oportunidades a las y los poblanos, y a su vez genere un equilibrio social que eleve los niveles de bienestar y disminuya la pobreza y exclusión social.	Contribuir al incremento de la educación media superior y superior (incluye posgrado) de la población del Estado de Puebla mediante el servicio de educación integral de calidad.	Cobertura Estatal Media Superior y Superior (Incluye Posgrado).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2018, proporcionado por Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 “Igualdad de Oportunidades”.

3.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación 2018 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, el Manual establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2018

PP: "Promoción de la Educación Integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla"			
Presupuesto aprobado: 6,280,814.0 (Miles de Pesos)			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación media superior y superior (incluye posgrado) de la población del Estado de Puebla mediante el servicio de educación integral de calidad.	Cobertura estatal media superior y superior (incluye posgrado).	(Cobertura estatal media superior y superior (incluye posgrado) en 2018-2019)/(Cobertura estatal media superior y superior (incluye posgrado) en 2017-2018)*100	
		Tipo de fórmula	Variación porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Atender a estudiantes de nivel medio superior y superior que reciben educación integral de calidad en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.	Incremento porcentual de matrícula atendida en la BUAP en los programas de nivel medio superior y superior para el ciclo 2018-2019	((Número de alumnos matriculados en nivel medio superior y superior (incluye posgrado) en 2018)/(Número de alumnos matriculados en nivel medio superior y superior (incluye posgrado) en 2017))*100	
		Tipo de fórmula	Variación porcentual
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Estudiante
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
El desarrollo de la función sustantiva de Docencia en la BUAP, a partir de la consolidación del Modelo Académico, la acreditación de programas educativos y la conclusión exitosa de estudios, alcanzado.	Porcentaje de Programas Educativos Evaluables de Técnico Superior Universitario y Licenciatura reconocidos por su calidad por la Dirección General de Educación Superior Universitaria	(Número de programas educativos reconocidos por su calidad por la Dirección General de Educación Superior Universitaria / Número de programas educativos de calidad activos en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Programas
Meta programada 100.00%			
Actividades			
1. Aseguramiento de la calidad de 16 PE de Licenciatura de la DES de Ciencias Naturales y de la DES de Ciencias Sociales y Administrativas.			
2. Aseguramiento de la calidad de 3 PE de Licenciatura de la DES de Ciencias Exactas.			
3. Aseguramiento de la calidad de 3 PE de Licenciatura de la DES de Ingeniería y Tecnología.			
4. Aseguramiento de la calidad de 7 PE de Licenciatura de la DES de Educación y Humanidades.			
5. Aseguramiento de la calidad de 1 PE de Licenciatura de la DES de Ciencias de la Salud.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
La función sustantiva de investigación en la BUAP, a través del desarrollo de programas de posgrado	Porcentaje de matrícula de programas educativos de posgrado atendida en programas educativos	(Número de alumnos inscritos en programas educativos de posgrado reconocidos por el PNPC / Número de alumnos inscritos en programas educativos de posgrado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla)*100	

multidisciplinarios, orientados a la aplicación y transferencia de nuevo conocimiento, lograda.	reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).	Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Estudiantes
		Meta programada	62.50%

Actividades

1. Realizar 13 actividades correspondientes al Autodiagnóstico y Evaluación de los Programas Educativos de Posgrado.
2. Realizar 124 actividades correspondientes al Acompañamiento y Seguimiento para la Acreditación de programas ante el PNPC.
3. Incorporación de 35 profesores nuevos para el fortalecimiento de la capacidad académica de los Programas Educativos de Posgrado.
4. Realizar 596 acciones en pro del fortalecimiento de la Productividad Académica del Profesorado de los Programas de Posgrado.
5. Realizar 616 acciones en pro del mejoramiento de la eficiencia terminal de la Matrícula de Posgrado.

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
La extensión y difusión de la cultura, para la formación integral de estudiantes y trabajadores universitarios, fortalecida.	Porcentaje de eventos realizados en actividades de extensión, difusión, vinculación y cultura en la BUAP.	(Número de eventos realizados en actividades de extensión y difusión de la cultura en 2018 / Número de eventos programados en actividades de extensión y difusión de la cultura en 2018)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Actividades
Meta programada	100.00%		

Actividades

1. Realizar 39 caravanas BUAP de arte y cultura.
2. Realizar 15 exposiciones en museos e itinerantes.
3. Realizar 402 actividades de formación artística y cultural.
4. Realizar una Feria del Libro.
5. Realizar 108 eventos artísticos.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
La gobernabilidad y gestión eficiente, a través de la Certificación de Procesos Administrativos de Impacto Institucional, lograda.	Porcentaje de procesos administrativos certificados bajo la Norma de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015.	(Número de procesos administrativos certificados bajo la Norma ISO 9001:2015 en 2018 / Número de procesos administrativos por certificar bajo la Norma ISO 9001:2015 en 2018)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Calidad
		Unidad de medida	Procesos
Meta programada	100.00%		

Actividades

1. Realizar 20 cursos de capacitación sobre la norma ISO 9001:2015 y 10 cursos de capacitación en la Norma ISO 31000:2018 en análisis y evaluación de Riesgos para las 34 dependencias que conforman el SIGI.
2. Realizar 11 cursos de capacitación sobre la metodología SIGI implementada en la BUAP.
3. Otorgar 450 sesiones de asesoría para actualizar documentos SIGI en cumplimiento con el PDI 2017-2021.
4. Realizar 28 auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad.
5. Realizar 19 revisiones por el alta dirección hacia los procesos administrativos certificados.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
El empoderamiento de las condiciones de igualdad y equidad de género, en la comunidad universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, fortalecido.	Porcentaje de eventos y/o actividades realizados que fomentan la cultura de equidad de género en la BUAP.	Número de eventos y/o actividades realizados que fomentan la equidad de género en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en 2018 / Número de eventos y/o actividades por realizar que fomentan la cultura de equidad de género en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en 2018)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico

		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Eventos y/o Actividades
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar 2 campañas de detección oportuna de VIH "Yo decido hacerme la prueba" 2. Realizar 33 sesiones de cine incluyente - Cine Debate con Perspectiva de Género 3. Realizar 34 actividades sobre temas de igualdad e inclusión. 4. Realizar 30 actividades Itinerantes en contra de la violencia de género y la discriminación. 5. Realizar 40 conferencias y talleres de capacitación con perspectiva de género a través del Programa CONVIVE y Programa Institucional en Igualdad de Género Cuenta Conmigo . 			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción de la Educación integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla" estableció 25 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia y calidad.

El diseño del programa presupuestario "Promoción de la Educación Integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

3.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente y las 25 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción de la Educación integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción de la Educación integral en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla"

Componente 1: El desarrollo de la función sustantiva de Docencia en la BUAP, a partir de la consolidación del Modelo Académico, la acreditación de programas educativos y la conclusión exitosa de estudios, alcanzado.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de Programas Educativos Evaluables de Técnico Superior Universitario y Licenciatura reconocidos por su calidad por la Dirección General de Educación Superior Universitaria.	(Número de programas educativos reconocidos por su calidad por la Dirección General de Educación Superior Universitaria / Número de programas educativos de calidad activos en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla)*100		
	Unidad de medida:	Programas	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Aseguramiento de la calidad de 16 PE de Licenciatura de la DES de Ciencias Naturales y de la DES de Ciencias Sociales y Administrativas.	PE Acreditados	16	100.00%
2. Aseguramiento de la calidad de 3 PE de Licenciatura de la DES de Ciencias Exactas.	PE Acreditados	3	100.00%
3. Aseguramiento de la calidad de 3 PE de Licenciatura de la DES de Ingeniería y Tecnología.	PE Acreditados	3	100.00%
4. Aseguramiento de la calidad de 7 PE de Licenciatura de la DES de Educación y Humanidades.	PE Acreditados	7	100.00%
5. Aseguramiento de la calidad de 1 PE de Licenciatura de la DES de Ciencias de la Salud.	PE Acreditados	1	100.00%

Componente 2: La función sustantiva de investigación en la BUAP, a través del desarrollo de programas de posgrado multidisciplinarios, orientados a la aplicación y transferencia de nuevo conocimiento, lograda.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de matrícula de programas educativos de posgrado atendida en programas educativos reconocidos por el Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC).	(Número de alumnos inscritos en programas educativos de posgrado reconocidos por el PNPC / Número de alumnos inscritos en programas educativos de posgrado en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla)*100		
	Unidad de medida:	Estudiantes	
	Meta programada:	62.50%	
	Meta alcanzada:	62.32%	
	Cumplimiento del indicador:	101.31%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 13 actividades correspondientes al Autodiagnóstico y Evaluación de los Programas Educativos de Posgrado.	Actividades	12	92.00%
2. Realizar 124 actividades correspondientes al Acompañamiento y Seguimiento para la Acreditación de programas ante el PNPC	Actividades	124	100.00%
3. Incorporación de 35 profesores nuevos para el fortalecimiento de la capacidad académica de los Programas Educativos de Posgrado.	Incorporación de Profesores	38	108.57%
4. Realizar 596 acciones en pro del fortalecimiento de la Productividad Académica del Profesorado de los Programas de Posgrado.	Acciones	681	114.26%
5. Realizar 616 acciones en pro del mejoramiento de la eficiencia terminal de la Matrícula de Posgrado.	Porcentaje	703	114.12%

Componente 3: La extensión y difusión de la cultura, para la formación integral de estudiantes y trabajadores universitarios, fortalecida.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados en actividades de extensión, difusión, vinculación y cultura en la BUAP.	(Número de eventos realizados en actividades de extensión y difusión de la cultura en 2018 / Número de eventos programados en actividades de extensión y difusión de la cultura en 2018)*100		
	Unidad de medida:		Actividades
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		114.64%
	Cumplimiento del indicador:		114.64%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 39 Caravanas BUAP de Arte y Cultura.	Caravanas	40	102.56%
2. Realizar 15 exposiciones en museos e itinerantes.	Exposiciones	17	113.33%
3. Realizar 402 actividades de formación artística y cultural.	Actividades	461	114.68%
4. Realizar una Feria del Libro.	Feria	1	100.00%
5. Realizar 108 Eventos Artísticos.	Eventos Artísticos	123	113.89%

Componente 4: La gobernabilidad y gestión eficiente, a través de la Certificación de Procesos Administrativos de Impacto Institucional, lograda.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de procesos administrativos certificados bajo la Norma de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015.	(Número de procesos administrativos certificados bajo la Norma ISO 9001:2015 en 2018 / Número de procesos administrativos por certificar bajo la Norma ISO 9001:2015 en 2018)*100		
	Unidad de medida:		Proceso
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 20 cursos de capacitación sobre la norma ISO 9001:2015 y 10 cursos de capacitación en la Norma ISO 31000:2018 en análisis y evaluación de Riesgos para las 34 dependencias que conforman el SIGI.	Cursos	22	110.00%
2. Realizar 11 cursos de capacitación sobre la metodología SIGI implementada en la BUAP.	Cursos	12	109.09%
3. Otorgar 450 sesiones de asesoría para actualizar documentos SIGI en cumplimiento con el PDI 2017-2021.	Sesiones	450	100.00%
4. Realizar 28 auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad.	Auditorías	30	107.14%
5. Realizar 19 revisiones por el alta dirección hacia los procesos administrativos certificados.	Revisiones	19	100.00%

Componente 5: El empoderamiento de las condiciones de igualdad y equidad de género, en la comunidad universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, fortalecido.

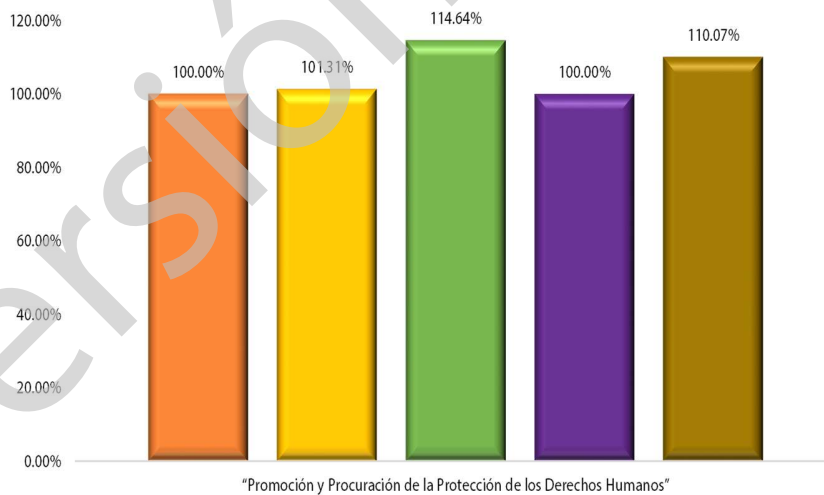
Indicador	Método de cálculo
Porcentaje de eventos y/o actividades realizados que fomentan la cultura de equidad de género en la BUAP.	Número de eventos y/o actividades realizados que fomentan la equidad de género en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en 2018 / Número de eventos y/o actividades por realizar

	que fomentan la cultura de equidad de género en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla en 2018)*100		
	Unidad de medida:	Eventos y/o Actividades	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	110.07%	
	Cumplimiento del indicador:	110.07%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar 2 campañas de detección oportuna de VIH "Yo decido hacerme la prueba"	Campañas	2	100.00%
2. Realizar 33 sesiones de cine incluyente - Cine Debate con Perspectiva de Género	Sesiones	33	100.00%
3. Realizar 34 actividades sobre temas de igualdad e inclusión	Cursos	39	114.71%
4. Realizar 30 actividades itinerantes en contra de la violencia de género y la discriminación.	Actividades	34	113.33%
5. Realizar 40 conferencias y talleres de capacitación con perspectiva de género a través del Programa CONVIVE y Programa Institucional en Igualdad de Género Cuenta Conmigo	Conferencias y Talleres	45	112.50%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



■ Componente 1 ■ Componente 2 ■ Componente 3 ■ Componente 4 ■ Componente 5

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2018, proporcionado por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%, para el logro del Propósito "Atender a estudiantes de nivel medio superior y superior que reciben educación integral de calidad en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla".

Además, las 25 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 90 y 115.8%.

3.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

3.2.5.1 Resultado:

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que, durante el ejercicio 2018, se haya llevado a cabo la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del reporte de Gasto por Categoría Programática.

90/49-05RED-01-2018 Recomendación:

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje la aplicación de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC.

3.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Por lo anterior se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, la Entidad Fiscalizada no dio contestación a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales", Recomendaciones de Auditoría de Desempeño.

90/49-08TRD-01-2018 Recomendación:

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, los programas e indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, la Entidad Fiscalizada no dio contestación a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales", Recomendaciones de Auditoría de Desempeño.

90/49-07PGD-01-2018 Recomendación

La Entidad Fiscalizada deberá presentar los Programas Presupuestarios que contengan elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

3.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Por lo anterior se verificó si Entidad Fiscalizada:

- Ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

3.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, la Entidad Fiscalizada no dio contestación a la "Cédula para la Emisión de Resultados Finales", Recomendaciones de Auditoría de Desempeño.

90/49-06CID-01-2018 Recomendación

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. Por lo que

deberá presentar a este Ente Fiscalizador la documentación que justifique y/o aclare las acciones implementadas.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Revisión de Recursos

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje la aplicación de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el reporte de Gasto por Categoría Programática.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no atendido.

Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Entidad Fiscalizada deberá considerar en la respectiva página de Internet, el listado de sus programas e indicadores estratégicos y de gestión.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no atendido.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar el Programa Presupuestario que contenga elementos con criterios de perspectiva de género, o en su caso, describir las acciones realizadas que atiendan dicho criterio en la administración de recursos públicos.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no atendido.

Mecanismos de control interno

La Entidad Fiscalizada, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, deberá realizar acciones para fortalecer los mecanismos de control interno que aseguren la ejecución, seguimiento, evaluación y cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número CGDJ-0043/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, el cual no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no atendido.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 81 observación(es) de la(s) cual(es) generó(aron): 23 Solicitud(es) de Aclaración y 58 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño